



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 7 de noviembre de 2017

Número 257

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 888/2017 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 659/14; número 4: autos 1062/16 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23 (Familia): autos 1561/16 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncios de licitación 8
- Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del deber de edificar 10
- Aguadulce: Anuncio de licitación 12
- Alcalá de Guadaíra: Modificación tarifaria 12
- Precios públicos 13
- Alcolea del Río: Expediente de modificación de créditos 13
- Arahál: Reglamento municipal 14
- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación de créditos 30
- El Cuervo de Sevilla: Ordenanzas fiscales 30
- Dos Hermanas: Supresión de precio público 30
- Anuncio de licitación 31
- Guadalcanal: Proyectos de actuación 31
- Marchena: Anuncios de licitación 32
- Martín de la Jara: Anuncio de licitación 33
- Morón de la Frontera: Anuncios de disolución de patronatos 34
- Osuna: Ordenanzas fiscales 34
- Pilas: Expedientes de modificación de créditos 35
- El Real de la Jara: Ordenanzas fiscales 38

— Santiponce: Delegación de funciones	38
— Umbrete: Convocatoria para la provisión de los puestos de Juez de Paz titular y sustituto	39

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas: Corrección de errores	39
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Anuncio de licitación	40

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil: Convocatoria de junta general ordinaria	42
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de LAAT 220 kV E/S nueva sub. «Entrenúcleos» expediente 277128, R.A.T.: 113620.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial por Red Eléctrica de España, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación con fecha 22 de noviembre de 2016, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, la sección I del capítulo II, y el capítulo V, del título VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Y visto que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Red Eléctrica de España S.A.U.
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177.
Emplazamiento: Sub. Entrenúcleos LAAT Dos Hermanas-Quinto.
Finalidad de la instalación: E/S Nueva Subestación Entrenúcleos.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo de Entronque 5 bis LAAT Dos Hermanas-Quintos.
Final: Pórtico sub. Entrenúcleos.
T.M. afectado: Dos Hermanas
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,3301.
Tensión en servicio: 220 KV.
Conductores: Condor AW.
Apoyos: 2 torres metálicas.
Aisladores: Bastones de caucho de silicona.

Presupuesto: 297.813,55.

Referencia: R.A.T: 113620 Exp.: 277128.

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en el art. 56.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del sector eléctrico, y a los efectos señalados capítulo V, del título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 28 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-8105-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de nueva subestación «Entrenúcleos» expediente 277129, R.A.T.: 113621.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial por Red Eléctrica de España, S.A.U., en solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la misma, de fecha 22/11/2016, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, la sección I del capítulo II, y el capítulo V, del título VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Territorial visto el informe del Departamento de Energía, resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Características de la instalación:

Peticionaria: Red Eléctrica de España S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177.

Emplazamiento: Nueva subestación Entrenúcleos-Dos Hermanas.

Finalidad de la instalación: Seguridad suministro y mejorar red de transporte.

Subestación eléctrica:

- Tensión nominal 220 KV.
- Tecnología AIS.
- Instalación Intemperie.
- Configuración doble barra.
- Cortocircuito de corta duración 40 kA.
- Numero de posiciones 6.
- Número de interruptores 4.
- Número de posiciones de reserva futura 2.

Presupuesto: 3.464.820 euros.

Referencia: R.A.T: 113621. Exp.: 277129.

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en el art. 56.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del sector eléctrico, y a los efectos señalados capítulo V, del título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Sevilla a 28 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-8181-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00888/2017

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública para la autorización de la ocupación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Lora del Río», en el término municipal de La Campana (Sevilla), para la ejecución del proyecto de telecomunicaciones para nuevos enlaces en Andalucía de fibra óptica Ufinet-Adamo Telecom Iberia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero: La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias.

Expediente: VP/00888/2017.
Denominación: Proyecto de Telecomunicaciones para nuevos enlaces en Andalucía de fibra óptica Ufinet-Adamo Telecom Iberia.
Vía pecuaria afectada: «Cordel de Lora del Río».
Término municipal: La Campana (Sevilla).
Superficie: 21,03 metros cuadrados.
Promovido por: «Ufinet Telecom», S.A.

Segundo: La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente Acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero: Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 14.00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Sevilla a 18 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

7W-7541-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato.

Resolución número 5341 del 19 de octubre de 2017.

- Descripción del objeto.
«Suministro de equipos informáticos destinados a las dependencias de la Diputación de Sevilla, durante el ejercicio 2018.»
- Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla/Un año.
- Tipo del contrato: Suministro.
- Codificación C.P.V.: 30200000-Equipo y material informático.
- Número de lotes: 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Valoración de más de un criterio.

4. Presupuesto base de la licitación.

- Importe máximo: 104.060,00 € (Presupuesto base 86.000,00 € + 18.060,00 € de I.V.A.).
- Valor estimado: 103.200,00 € IVA excluido, (Presupuesto base + posible modificación).

5. Garantías.

- Garantía provisional: No exigida.
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
- Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

- d) Teléfonos: 954550765/954550216/954550763.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones).
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 22 de noviembre de 2017, 13:00 horas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 22 de noviembre, a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- a) De la documentación (sobre A): El 29 de noviembre de 2017, a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.
- b) De la documentación técnica (sobre B): el 29 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 5 de diciembre de 2017, a las 12:00 horas, en acto público.
- c) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A), aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, antes citada, o a cualquier otra legislación posterior.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (euros):* 150,00.

Sevilla a 31 de octubre de 2017.—El Secretario General. P.D. resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-8759

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 659/2014. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20140007082.

De: Don Andrés Pino Pineda.

Contra: «Distribuciones de Gas Romero y Jiménez», S.L.; Mutual Midat Cyclops, INSS y TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa y «Fareina», S.L.

Abogado: Don Miguel Ángel Román López.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 659/2014, se ha acordado citar a «Fareina», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de noviembre de 2017, a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Fareina», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-8711

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1062/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160011535.

De: Doña Reyes Sánchez Machado.

Contra: Fogasa y «Restaurantes Macadamia», S.L.U.

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1062/2016-3, se ha acordado citar a «Restaurantes Macadamia», S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de noviembre de 2017, a las 10.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Restaurantes Macadamia», S.L.U., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

7W-8735

Juzgados de lo Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 1561/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Sevilla a instancia de Cristina Gómez Chaparro contra Daniel Pérez Daza sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 461/2017.

Sevilla, 14 de julio de 2017.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 1561/16 a instancia de Cristina Gómez Chaparro, representada por la Procuradora Sra. Moreno Carmona contra Daniel Pérez Daza en situación de rebeldía y el Ministerio Fiscal.

Vistos los preceptos señalados y demás de general aplicación.

Fallo:

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por el procurador Sra. Moreno Carmona en nombre y representación de Cristina Gómez Chaparro contra Daniel Pérez Daza, declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con adopción de las siguientes medidas:

La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre siendo compartido el ejercicio de la patria potestad.

Régimen de visitas: Padre e hija se relacionarán fines de semana alternos desde el sábado a las 10 horas hasta las 20 horas del domingo con entrega y recogida en el domicilio donde se encuentre la menor.

Los martes de las semanas en las que no le corresponda tener a la menor el fin de semana desde las 18 a las 20 horas.

Mitad de vacaciones escolares.

En Navidad desde el día 22 de diciembre hasta el 30 de diciembre y desde el 31 de diciembre al 7 de enero.

En verano cada progenitor tendrá a la menor un mes, julio o agosto.

En Semana Santa se dividirá el período por mitad atendiendo el calendario escolar.

En defecto de acuerdo sobre la elección de períodos corresponderán al padre los primeros períodos en los años pares y los segundos en los años impares.

Se establece una pensión de alimentos a favor del menor a satisfacer por el progenitor no custodio de 250 euros mensuales que se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta número ES19 2100 1611 1601 00469780 y que se actualizará anualmente cada día uno de enero, con arreglo a las variaciones que experimente el IPC o índice equivalente que lo sustituya.

Ambos progenitores satisfarán por mitad los gastos extraordinarios de su hijo, entendiendo por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo

supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos –de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso- o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos buco dentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores.

Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centro públicos (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros).

Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 217900002156116 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Daniel Pérez Daza, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefá María Picamill Vela.

25W-7410

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Fiestas Mayores.
- c) Número de expediente: 2017/001278.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Objeto: Obras de mantenimiento de pavimentos y otras infraestructuras existentes en el recinto ferial para la Feria de Abril de 2018.
- b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto. Se establece la posibilidad de hacer uso del procedimiento negociado sin publicidad durante tres años a partir de la formalización del contrato inicial (art. 171.c) TRLCSP).
- c) Criterios de adjudicación: Varios (conforme al pliego de cláusulas administrativas).

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe (IVA no incluido): 211.253,51 €.
 - b) Importe IVA (21%): 44.363,24 €.
 - c) Importe total: 255.616,75 €.
- Valor estimado del contrato: 845.014,04 €.

5. *Garantías:*

- a) Garantía provisional: No.
- b) Garantía definitiva: El 5% del precio de adjudicación, sin IVA.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Fiestas Mayores.
- b) Domicilio: Calle Matienzo, 1-3.
- c) Localidad y código postal: Sevilla-41001.
- d) Teléfonos: 955 470 617/18/19/20.
- e) Fax: 955 470 621.
- f) Dirección correo electrónico: serviciofiestasmayores@sevilla.org.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación:

RD 1098/2001

Grupo: A	Grupo: G	Grupo: K
Subgrupo: 2	Subgrupo: 6	Subgrupo: 5
Categoría: b	Categoría: b	Categoría: b

RD 773/2015

Grupo: A	Grupo: G	Grupo: K
Subgrupo: 2	Subgrupo: 6	Subgrupo: 5
Categoría: 1	Categoría: 1	Categoría: 1

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Plazo: Trece (13) días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación a presentar: La detallada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. Plaza de San Sebastián núm.1. C.P. 41004, Sevilla. Horario: De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, único fax y correo a efectos de notificaciones de ofertas por correo: fax: 955470359. Correo electrónico: registrocontratación@sevilla.org.
- d) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas:*

1. Lugar: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores. Plaza Nueva, 1. Sevilla-41001.
2. Fecha: El segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Cualquier variación del día o de la hora de celebración del acto público se comunicará a los licitadores a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla. Del mismo modo se comunicarán los demás actos públicos que la Mesa de Contratación convoque en el contrato de referencia.
3. Hora: 9.30.

10. *Otras informaciones:*

El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los originados con motivo del anuncio.

11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos:*

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla en www.sevilla.org.

Sevilla a 25 de octubre de 2017.—El Jefe de Servicio de Fiestas Mayores, Rafael Dios Durán.

7W-8585-P

SEVILLA

Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Fiestas Mayores.
- c) Número de expediente: 2017/001267.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Objeto: Obras para la instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados para las fiestas de 2018.
- b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de Ejecución: 8 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios (conforme al pliego de cláusulas administrativas).

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe (IVA no incluido): 1.079.533,13 €.
 - b) Importe IVA (21%): 226.701,96 €.
 - c) Importe total: 1.306.235,09 €.
- Valor estimado del contrato: 1.079.533,13 €.

5. *Garantías:*

- a) Garantía provisional: No.
- b) Garantía definitiva: El 5% del precio de adjudicación, sin IVA.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Fiestas Mayores.
- b) Domicilio: Calle Matienzo, 1-3.
- c) Localidad y código postal: Sevilla-41001.
- d) Teléfonos: 955 470 617/18/19/20.
- f) Dirección correo electrónico: serviciofiestasmayores@sevilla.org.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación:

RD 1098/2001

Grupo: C	Grupo: K
Subgrupo: 3	Subgrupo: 5
Categoría: d	Categoría: c

RD 773/2015

Grupo: C	Grupo: K
Subgrupo: 3	Subgrupo: 5
Categoría: 4	Categoría: 4

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Plazo: Trece (13) días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación a presentar: La detallada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. Plaza de San Sebastián núm.1. C.P. 41004, Sevilla. Horario de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas. Único fax y correo a efectos de notificaciones de ofertas por correo: fax: 955470359. Correo electrónico: registrocontratación@sevilla.org.
- d) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas:*

- 1. Lugar: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores. Plaza Nueva, 1. Sevilla-41001.
- 2. Fecha: El segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Cualquier variación del día o de la hora de celebración del acto público se comunicará a los licitadores a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla. Del mismo modo se comunicarán los demás actos públicos que la Mesa de Contratación convoque en el contrato de referencia.
- 3. Hora: 9.35.

10. *Otras informaciones:*

El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los originados con motivo del anuncio.

11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos:*

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla en www.sevilla.org.

Sevilla a 25 de octubre de 2017.—El Jefe de Servicio de Fiestas Mayores, Rafael Dios Durán.

7W-8586-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 2 de octubre de 2017 y núm. 4386 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en la calle Medina y Galnares núm. 52, acc. A, de esta ciudad, con referencia catastral 6568033TG3466N0001XB, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 17 de septiembre de 2009, por lo que al haber transcurrido el plazo para dar cumplimiento al deber de edificar fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de noviembre de 2011, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 2.4 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro Modificado), advirtiendo a la propiedad del último plazo de seis meses, entonces vigente, para dar cumplimiento al citado deber urbanístico.

Dicho acuerdo es firme, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 1.ª de la finca 12.872 del Registro de la Propiedad núm. 13 con fecha 9 de mayo de 2012, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Posteriormente, alzada la suspensión cautelar de la aplicación del citado artículo 3.3 acordada por el Pleno municipal con carácter general para este tipo de inmuebles desde el 10 de mayo de 2010 hasta el 10 de noviembre de 2012 y transcurrido el indicado plazo, se constató que dicho solar continuaba libre de edificación, declarándose el incumplimiento del deber de edificar el 18 de septiembre de

2013 y optándose por la venta forzosa del mismo para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, conforme al meritado artículo 150.1, habiéndose practicado la correspondiente nota al margen de la inscripción 1ª de la referida finca con fecha 28 de enero de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 de dicho Real Decreto.

A tales efectos, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2014 se aprobó la convocatoria del concurso para su transmisión forzosa, de conformidad con los artículos 151 y 152 de la citada Ley y la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose declarado desierto por ausencia de licitadores el 17 de septiembre de 2014.

Tras la entrada en vigor de la última modificación de la mencionada Ordenanza municipal (12 de abril de 2015), se contemplan ahora los efectos de la declaración de desierto de los concursos convocados para la transmisión forzosa de fincas incluidas en el citado Registro, concretamente se añade el artículo 16.bis, de aplicación retroactiva al resultar favorable a todos aquellos inmuebles que ya se encontraran en la situación a que se refiere el mismo.

De conformidad con dicha disposición reglamentaria, al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde que el concurso fue declarado desierto sin que se hubiera convocado nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado, ni optado por su adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2015 se rehabilitó al propietario del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del deber urbanístico de edificar, dejando sin efecto el de 18 de septiembre de 2013, por el que se declaró su incumplimiento y se optó por la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución mediante venta forzosa.

Con fecha 11 de mayo de 2017 ha vencido también para la finca que nos ocupa el resto de este nuevo plazo que le quedaba una vez enervada la suspensión del mismo acordada otra vez por el Pleno municipal hasta el 27 de noviembre de 2016, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ni tan siquiera solicitud de la preceptiva licencia, ello comporta nuevamente la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.bis de la citada Ordenanza, por lo que mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 3.429, de 18 de julio de 2017, se ha iniciado nuevo procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se han presentado alegaciones, si bien han de desestimarse, según informe emitido a tales efectos con fecha 25 de septiembre de 2017, por lo que procede declarar el incumplimiento del deber de edificar y la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución del propietario incumplidor, optándose por la venta forzosa del mismo, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos.

Vista las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma, vengo en disponer:

Primero. Desestimar alegaciones presentadas con fecha 22 de agosto de 2017 y declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación y colocación de la misma en situación de ejecución por sustitución del propietario incumplidor, optándose por su venta forzosa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Expte. 36/2009 R.M.S.

- Situación: Calle Medina y Galnares núm. 52, acc. A.
- Descripción: Urbana: Casa en esta capital, en la Barriada de San Jerónimo, calle Medina y Galnares número cincuenta y dos de gobierno. Tiene una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados. Linda, por la derecha de su entrada, con finca de don vicente Martínez Luque; por la izquierda, con las fincas números cincuenta y cuatro y cincuenta y seis de la misma calle, ambas de la misma procedencia; y por el fondo, con finca de Fasa Renault.
- Titular registral y catastral: Construcciones Sanor S.A.
- Cargas: Hipotecas a favor de Banco Popular Español objeto de la inscripción 3.ª de 15 de septiembre de 2010, modificada por la inscripción 5.ª y de la inscripción 4.ª de 13 de diciembre de 2010.
Incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 1.ª de 9 de mayo de 2012.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 13, finca núm. 12.872, tomo 1.858, libro 295, folio 219.
Datos consignados según certificación de dominio y cargas de 28 de enero de 2014
- Arrendamientos: No constan.
- Referencia catastral: 6568033TG3466N0001XB.
- Superficie: Registral: 260 m². Catastral: 261 m².
- Clasificación y calificación: Urbano Consolidado. Edificación Terciaria Compacta (ST-C). Servicios Terciarios.
- Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro núm. 36, folios 113 a 120, finca núm. 1.045.

Segundo. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero. Dar traslado a los interesados del informe emitido por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística con fecha 25 de septiembre de 2017 a los efectos de lo dispuesto por el art. 88 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Quinto. Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 201, de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Sexto. Dar cuenta de los precedentes acuerdos al Consejo de Gobierno en una próxima sesión a celebrar.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 9 de octubre de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-8097

AGUADULCE

1. *Entidad adjudicadora:*
 - Organismo: Ayuntamiento de Aguadulce.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - Número de expediente: 97/17.
 2. *Objeto del contrato:*
 - Descripción del objeto: Obras de reparación en edificio destinado a UED.
 - Lugar de ejecución: Unidad de Estancia Diurna de Aguadulce (Sevilla).
 - Plazo de ejecución: Un mes.
 3. *Tramitación:* Urgente.
 4. *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.
 5. *Forma:* Invitación.
 6. *Presupuesto tipo licitación :* 57.226,12 + 12.017,49. Total 69.243,61€ (con mejoras).
 7. *Garantía provisional:* No se exige.
 8. *Obtención de la documentación:*
 - Entidad: Ayuntamiento de Aguadulce.
 - Domicilio: P. Ramón y Cajal n.º 1.
 - Localidad: Aguadulce.
 - Teléfono: 954816021.
 - Fax/E-mail: 954816328/www.aguadulce.es
 9. *Requisitos del contratista:*
 - Clasificación: No se exige.
 10. *Presentación de ofertas:*
 - Fecha límite de presentación: Diez días hábiles siguientes a la publicación.
 - Documentación necesaria: Declaración responsable y oferta.
 - Lugar de presentación: Ayuntamiento de Aguadulce.
 11. *Apertura de las ofertas:*
 - Fecha: Tres días hábiles siguientes a la finalización de presentación de solicitudes.
 - Hora: 12.00.
 13. *Gastos de anuncios:* Por el adjudicatario
- Aguadulce a 20 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

25W-8428-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente nº 17376/2017 para la aprobación de la revisión de las tarifas de auto taxi de este municipio para el año 2018, instruido a instancia de la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra, el cual se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal durante el plazo de diez días,

contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque número 1) en horas de oficina y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

En Alcalá de Guadaíra a 31 de octubre de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-8725

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2017, acordó establecer y ordenar los precios públicos de la carrera popular Molinos del Guadaíra, que se regirán por las siguientes.

Disposiciones:

I. En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes, acuerda establecer el precio público por la participación en la I carrera popular «Molinos del Guadaíra».

II. Este precio público se fundamenta en la prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene que realizar para poder llevar a cabo la actividad referida.

III. Están obligados al pago de este precio público los participantes en el referido evento.

IV. El precio público será de 3 euros y el periodo de inscripción desde las 9:00 horas del viernes 13 de octubre hasta las 14:00 horas del miércoles 15 de noviembre.

V. El plazo para abonar el importe del precio público coincidirá con el periodo de inscripción en el referido evento deportivo y se tramitará simultáneamente con éste. La inscripción no se entenderá formalizada hasta que no se materialice el abono del precio público. Si se opta por la modalidad de carta de pago, se dispondrá de dos días para proceder al abono efectivo. En caso contrario, la inscripción no surtirá efecto. En los demás casos, el pago habrá de hacerse en el mismo proceso de inscripción quedando finalizada ésta y su pago en el mismo acto.

VI. La inscripción en la carrera podrá hacerse a través de la oficina virtual de la Delegación de Deportes (<http://deportes.ciudadalcala.com>) o presencialmente en las oficinas de la referida Delegación. El importe de este precio público se hará efectivo mediante carta de pago en las oficinas de Caixabank-Cajasol o mediante tarjeta de crédito o débito.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de octubre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-8672

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 231, de 5 de octubre de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos:

Capítulo	Descripción	Consignación anterior	Modificación	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	1.936.244,84	20.163,71	1.956.408,55
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	809.539,60	14.300,00	823.839,60
6	Inversiones reales	1.406.047,65	500,00	1.406.547,65

Total modificaciones gastos: 34.963,71 €.

Presupuesto de ingresos:

Capítulo	Descripción	Consignación anterior	Modificación	Consignación definitiva
8	Activos financieros	792.435,02	34.963,71	827.398,73

Total modificaciones ingresos: 34.963,71 €.

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no obstante la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En Alcolea del Río a 30 de octubre de 2017.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

2W-8705

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 94, de 26 de abril del 2017, anuncio del acuerdo del Pleno Ordinario Municipal de 29 de marzo de 2017, por el cual se aprobaba inicialmente la Modificación del Reglamento Interno de las Instalaciones Deportivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Arahal a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ANEXO

Reglamento de Régimen Interno de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Arahal

Considerando

Con objeto de fomentar, desarrollar y promocionar las actividades físicas y recreativas, y, en general, la práctica deportiva de carácter aficionado, y a fin de conseguir el cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento de Arahal ha desarrollado la presente normativa, que servirá para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y para fijar las obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios y con las propias instalaciones.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

El presente Reglamento tiene por objeto regular de forma general el uso, utilización y disfrute de las instalaciones deportivas titularidad del Ayuntamiento de Arahal, en el que habrán de desarrollarse las actividades deportivas organizadas por el mismo, por el sector público, privado y social, y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 50.3 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Arahal se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

Este Reglamento, así como las normativas anuales (horarios, tasas...) estarán a disposición del público en las oficinas de la Delegación Municipal de Deportes (D.M.D) y estarán expuestos tanto en el tablón de anuncios de las instalaciones de la D.M.D. como en la página web del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO

De las instalaciones deportivas

Artículo 1. *Definición de instalación deportiva.*

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, todo edificio, campo, recinto, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Las instalaciones definidas en el párrafo anterior, cuyo titular sea el Ayuntamiento de Arahal, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales. Son bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellas, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, la aplicación y control de este Reglamento.

A tal efecto, se consideran adscritas la totalidad de las instalaciones deportivas municipales existentes en la actualidad, detalladas en el artículo 2.

Artículo 2. *Relación de instalaciones deportivas.*

2.1. Son instalaciones deportivas municipales:

- Estadio Municipal de Fútbol «Manolo Jiménez».
- Pabellón Deportivo Municipal «Israel Rodríguez» y pista exterior del mismo.
- Centro Deportivo «La Venta», que cuenta con campo de fútbol 7, pista polideportiva, dos pistas de tenis, cuatro de pádel, piscina climatizada, gimnasio, sala de ciclo indoor y sala multiusos.
- Pista de Atletismo «Marco Antonio Portillo Castellero».
- Rocódromo Municipal.
- Pabellón Deportivo del C.E.I.P. «El Ruedo».
- Pista Polideportiva de «La Torbilla».
- Pista de Minibasket de «La Torbilla».
- Pista Polideportiva de «El Arache».
- Pista Polideportiva de «La Mineta».

3.2. Son instalaciones deportivas municipales de gestión circunstancial:

- Pistas polideportivas del C.E.I.P. «El Ruedo».
- Pistas polideportivas del C.E.I.P. «Manuel Sánchez Alonso».
- Pista polideportiva y gimnasio del C.E.I.P. «San Roque».
- Pista polideportiva del C.E.I.P. «Maestro José Rodríguez Aniceto».
- Pista polideportiva y gimnasio del I.E.S. «Al-Andalus».
- Pistas polideportivas del I.E.S. «Europa».
- Pista polideportiva y gimnasio del I.E.S. «La Campiña».

Artículo 3. *Adscripción, gestión y características de las instalaciones deportivas.*

Salvo que el Ayuntamiento de Arahál disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a este Reglamento.

La gestión de las instalaciones deportivas municipales será directa, aunque la Concejalía de Deportes podrá determinar otro tipo de gestión (indirecta o mixta) para cualquiera de las instalaciones que determine y en las condiciones que estime oportuno.

Las instalaciones deportivas municipales cumplirán las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, así como las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

Artículo 4. *Uso de las instalaciones deportivas.*

4.1. En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Junta de Gobierno Local o Alcaldía.

4.2. Mediante autorización de la Junta de Gobierno Local o Alcaldía, previa solicitud por escrito dirigida a la Concejalía de Deportes, las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales, siempre que no supongan un riesgo o deterioro de dichas instalaciones.

Artículo 5. *Acceso a las instalaciones deportivas.*

5.1. Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago de la tasa en vigor para la actividad de que se trate en su caso, recogido en las Ordenanzas Municipales.

5.2. El pago de la tasa por poder utilizar la instalación es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que se establezcan en las Ordenanzas Municipales vigentes, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa.

5.3. Por tanto, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

Artículo 6. *Utilización de las instalaciones deportivas municipales.*

Las instalaciones deportivas podrán utilizarse a través de programas ofertados por la Concejalía de Deportes o por otra entidad, siempre de acuerdo con ella, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso.

Se autoriza a los órganos de la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla la utilización gratuita y con carácter preferente de las instalaciones deportivas durante el plazo de 30 años. Las peticiones de dichas Administraciones tendrán por objeto actividades de interés general.

Artículo 7. *Carteles informativos en las instalaciones deportivas.*

En cada una de las instalaciones deportivas ha de figurar con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- Denominación de la instalación.
- Horarios de uso, de apertura y cierre, de las actividades y de atención al público.
- Texto vigente regulador de la tasa por el uso de las instalaciones deportivas.
- Normas de uso de las instalaciones deportivas (*).
- Nombre del responsable de la instalación (*).

(*). Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Artículo 8. *Uso preferente de las instalaciones deportivas.*

En caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, en supuestos de fechas, horarios, etc., y siempre que exista controversia entre ambas, se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan:

- Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.
- El momento de la solicitud.
- La importancia del acontecimiento.
- La finalidad social de la asociación deportiva solicitante.
- Los campeonatos de mayor rango sobre los de menor.
- Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales sobre los demás.

Asimismo, con relación a otras entidades, existirá el siguiente orden de preferencia:

- Actividades físico-deportivas que organice la DMD.
- Clases de educación física escolar de los centros públicos de Arahál.
- Competiciones/Juegos escolares organizados por la DMD.
- Competiciones organizadas por entidades locales.
- Entrenamientos de dichas entidades.
- Otros usos deportivos.

Artículo 9. *Mantenimiento de las instalaciones deportivas.*

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación adecuados del conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación.

La utilización de las instalaciones deportivas municipales exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como el respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación.

Para hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos es imprescindible el adecuado atuendo y, sobre todo, calzado acorde con las diferentes modalidades deportivas.

La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que correspondan.

Artículo 10. *Plan de emergencias y evacuación.*

Se dispondrá de un Plan de Emergencia y Evacuación de acuerdo a las características y de Protección contra Incendios, para cada una de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con la legislación a tal efecto vigente y, en concreto, con la normativa existente de la Dirección General de Protección Civil sobre planes de autoprotección.

Estos planes atenderán al uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la elaboración de un plan específico para cada instalación utilizada, que será confeccionado por la entidad organizadora y/o responsable y que será visado por el organismo pertinente.

Las salidas de emergencia sólo podrán ser utilizadas en los supuestos de evacuación por emergencia.

Artículo 11. *Restricción a las instalaciones deportivas.*

La Concejalía de Deportes, a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones, tiene facultad para negar el acceso y/o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento (o normativa legal aplicable), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad y tranquilidad de los usuarios.

El incumplimiento de las normas de uso de la instalación, así como la falta de respeto reiterada hacia otros usuarios o personal de la instalación, podrá llevar consigo la restricción temporal o anulación de concesión de uso de dicha instalación.

Artículo 12. *Cierre temporal de las instalaciones.*

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos, avisando a los usuarios de dicho cierre momentáneo.

Artículo 13. *Responsabilidad por el uso de las instalaciones.*

- El Ayuntamiento de Arahal no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma, conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- En todo caso, el Ayuntamiento de Arahal no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos, de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

TÍTULO TERCERO

Del uso y solicitud de las instalaciones deportivas

Artículo 14. *Usos.*

Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma cuando corresponda, bien individual o colectivamente.
- El uso colectivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico previo pago de la tasa que corresponda en su caso.
- El uso deportivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizadas, acogiendo, si corresponde, a las condiciones de pago establecidas.
- La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el órgano competente.

Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

- La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa del Ayuntamiento de Arahal.
- La utilización con carácter puntual, o en su caso periódico, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa del Ayuntamiento de Arahal.

Artículo 15. *Formas de utilización.*

Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

- A través de los programas ofertados por el Ayuntamiento de Arahal, o por las asociaciones, federaciones, clubes, agrupaciones, etc., que se les haya cedido el uso de las instalaciones.
- De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales, o en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono de la tasa.

Artículo 16. *Cesiones de uso para actividades.*

- Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud por escrito dirigida al Concejal/a de Deportes, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas.

- Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter ordinario, la solicitud de reserva se efectuará, igualmente por escrito dirigido al Concejal/a de Deportes, debiendo ser autorizado expresamente por la Junta de Gobierno Local o Alcaldía previa audiencia al Concejal del Área.
- La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y continuado durante toda una temporada se efectuará previa solicitud por escrito, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos. La concesión del uso para los entrenamientos, partidos, etc., y otras concesiones, quedarán supeditadas a los actos organizados por el propio Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

La competencia de la concesión de las instalaciones será de la Junta de Gobierno Local, previa solicitud por la entidad solicitante dirigida al Concejal/a de Deportes, que valorará entre otras cuestiones:

- Que los usuarios sean del municipio de Arahál.
- Número de usuarios.
- El equilibrio entre todas las actividades deportivas.
- Cumplimiento por parte de los usuarios y del club o entidad solicitante del presente Reglamento de Régimen Interior.
- Que colaboren con las actividades deportivas del Ayuntamiento.

Una vez concedido el uso de la instalación deportiva, todos los cambios producidos con los datos de la inscripción deberán ser comunicados al Ayuntamiento. Asimismo, los calendarios de encuentros cuando tengan alguna variación deberán ser comunicados.

La no utilización del horario concedido debe ser comunicada a la DMD con la máxima antelación posible. El incumplimiento de esta norma podrá llevar consigo la pérdida del derecho a utilización posterior de la misma y será tenida en cuenta para futuras peticiones.

La DMD tendrá en cualquier caso la facultad de inspección para velar porque los horarios concedidos sean utilizados correctamente para los fines solicitados.

Artículo 17. *Concierto de uso de las instalaciones.*

El Ayuntamiento de Arahál podrá establecer concierto de uso de las instalaciones deportivas municipales con los diferentes centros escolares y educativos dentro del horario lectivo, cuando éstos estén libres. Estos grupos deberán ir siempre acompañados por su profesorado correspondiente.

El Ayuntamiento podrá establecer concierto de uso con los diferentes clubes, equipos o asociaciones deportivas federadas que vayan a hacer uso de ellas de forma regular y continuada, no pudiendo exceder este concierto de un año natural o temporada deportiva (de agosto a junio). No obstante, podrá renovarse si ambas partes están de acuerdo en dicho convenio.

El Ayuntamiento podrá rescindir unilateralmente dichos convenios o conciertos si los informes de los técnicos deportivos son negativos en cualquiera de los casos que estas normas contemplan.

Artículo 18. *Acuerdos de uso continuado de las instalaciones.*

De conformidad con el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Arahál podrá establecer acuerdos de uso continuado de instalaciones deportivas municipales en las siguientes condiciones:

- La presentación de solicitudes para entrenamientos y competiciones durante la temporada deportiva deberá realizarse al Ayuntamiento, el cual emitirá el correspondiente informe aprobándolo o no por las diferentes causas que sean.
- La temporada deportiva se entiende desde el 1 de agosto de un año al 30 de junio del año siguiente.
- La solicitud deberá de ir acompañada de los diferentes calendarios de juego y de la normativa de juego de la competición. En caso de coincidencia se atenderá por orden de preferencia de juego.
- Para los encuentros oficiales con público y pago de entrada se exigirá al club, asociación deportiva o equipo la responsabilidad del servicio de orden (guardias jurados...), en la cuantía que estime oportuno el Ayuntamiento, de las taquillas y porterías. El club o asociación deportiva será responsable, igualmente, de cualquier desperfecto que se produzca en la instalación deportiva con motivo de su utilización por aquellos: antes, durante y después del uso concedido.
- A partir de la concesión, todos los cambios que se produzcan deberán ser comunicados por escrito al Ayuntamiento y éste podrá aceptarlos o no en función de la programación general del servicio.
- Los calendarios de entrenamientos serán entregados a la Concejalía de Deportes, la cual evaluará las peticiones de los clubes o equipos, pudiendo resolverlas favorablemente o no y proponiendo otras soluciones alternativas por motivos de coincidencia con otras programaciones deportivas.
- La responsabilidad de los actos que el público y los deportistas realicen en las instalaciones durante la celebración de competiciones y entrenamientos recaerá sobre las entidades, de acuerdo con el art. 63 de la Ley del Deporte 10/90. En el caso de competiciones oficiales, estos daños serán comunicados a la Federación y club correspondiente, no permitiéndose el acceso a las instalaciones a los deportistas del club causante, en tanto no se haga efectivo el importe de los daños causados.

Artículo 19. *Dependencias municipales como espacios deportivos.*

El Ayuntamiento podrá determinar la existencia en determinadas dependencias municipales deportivas de espacios como oficinas, almacenes o salas de reuniones para las asociaciones, equipos o clubes deportivos de la localidad o bien de uso exclusivo o bien de uso compartido. La adjudicación de estos espacios se realizará para un tiempo limitado, mediante convenio.

Artículo 20. *Acceso de espectadores.*

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación. Cada instalación tiene un aforo limitado por motivos de seguridad. No se podrá rebasar en ninguno de los casos dicho aforo.

Artículo 21. *Edades para acceder al recinto deportivo.*

- Los menores de doce años de edad deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de un adulto o de persona mayor de edad o monitor que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

- Cuando las actividades se realicen a través de asociaciones, federaciones, AMPAS..., los alumnos realizarán los juegos deportivos solo cuando el monitor esté presente.

Artículo 22. *Normas generales.*

- a. En todas las instalaciones deportivas incluidas en el artículo 2 está terminantemente prohibido:
 - Fumar, beber alcohol o consumir cualquier tipo de droga será causa inmediata de expulsión del recinto, con la consecuente denuncia policial.
 - Entrar con objetos rígidos, de cristal, hierro, piedra o cualquier material que pueda implicar peligro alguno para la integridad física de los usuarios deportivos o pueda causar daño a las instalaciones deportivas.
 - Arrojar objetos a la pista de juego y viceversa.
 - Introducir perros u otros animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativo al uso en Andalucía de perros guías por personas con disfunciones visuales.
 - La entrada con cualquier tipo de vehículo motorizado o no (bicicletas, monociclos, patinetes...), exceptuando a aquellas personas que presenten algún tipo de minusvalía físico o psíquica y que le sea obligatorio el uso de dicho vehículo para su manejo normal y diario.
 - Jugar fuera de las zonas destinadas al juego deportivo (pasillos, graderío, zonas de descanso, salas interiores...).
 - Tirar o encender petardos o cualquier artilugio pirotécnico.
 - Comer productos que generen residuos de difícil limpieza, y en general, negativos para la imagen de las instalaciones (pipas, frutos secos que tengan cáscara, chicles...).
 - Está prohibido la exhibición o uso en las instalaciones deportivas municipales de cualquier pancarta, símbolos, emblemas u objeto, que por su contenido o significado puedan incitar a la violencia.
 - El único lugar donde está permitido el cambio de ropa es en el vestuario, que le será designado a cada persona o grupo por el personal de la instalación.
- b. Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.
- c. Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones por su uso negligente o indebido.
- d. Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.
- e. La hora de entrada a la instalación será de 15 minutos antes del comienzo de la sesión o entrenamiento.
- f. Cuando se trate de un partido de competición oficial o federada, el tiempo de calentamiento vendrá determinado en el horario, según los coeficientes determinados de cada Federación deportiva para las distintas competiciones. Durante la competición oficial solo se permitirá permanecer en pista (además del equipo) a los técnicos, delegado del equipo, delegado de campo y utilero. A estas personas se les recomienda atuendo y calzado deportivo. En su defecto e inexcusablemente, deberán cubrir los zapatos con calzas. Esta norma será extensible a los Jueces de Mesa y Árbitros.
- g. Durante los entrenamientos se permitirá la permanencia de espectadores en las gradas, los cuales deberán cumplir las normas preceptivas de uso de las instalaciones deportivas municipales.
- h. En ningún caso, las personas que esperan el comienzo de su actividad molestarán a los participantes en otras actividades. En este sentido, queda totalmente prohibido deambular por las instalaciones deportivas cuando se está desarrollando una actividad y no se participa en la misma.
- i. No se podrá utilizar el calzado de calle en las zonas deportivas. Para utilizar la pista, es imprescindible el atuendo deportivo completo, incluso para los técnicos. Se prohíbe el uso de zapatillas con tacos para cualquier deporte en los pabellones.
- j. El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación está limitado. En todos los casos, el personal responsable de la instalación está facultado para determinar este número máximo, en función de las actividades que se estén realizando.
- k. El entrenador, delegado de equipo o de grupo, o profesor será responsable de que jugadores y alumnos cumplan los requisitos anteriormente citados.
- l. Cuando la edad de los usuarios sea menor o igual a 6 años podrá acceder una persona adulta por cada niño/a, en las condiciones anteriormente descritas.
- m. Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado y concedido previamente y que figure en el horario de la instalación.
- n. Cuando por parte de un colectivo sea necesario un tiempo superior al indicado en los horarios deberá solicitarlo a la Concejalía de Deportes que, en su caso, lo concederá si existiese disponibilidad, comunicándolo al personal de la instalación.
- o. No se permitirá la permanencia en las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.
- p. La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de la pérdida o robo de objetos personales, así como los de valor o dinero de los usuarios, que puedan echarse en falta en las taquillas, vestuarios, gradas y otras dependencias de sus instalaciones deportivas municipales.
- q. Para el uso de cualquier instalación deportiva municipal el usuario deberá abonar la tasa correspondiente.
- r. El personal de la instalación queda facultado para solicitar la identificación del usuario.
- s. Deportistas y técnicos seguirán en todo momento las indicaciones de los encargados de la instalación, usando los vestuarios y taquillas que les sean asignados. Cuando a los equipos, grupos o usuarios individuales se les facilite un vestuario, o taquilla con llave, ésta se dará contra depósito del DNI o Carnet de Conducir.
- t. Cuando un grupo necesite utilizar material deportivo de carácter municipal deberá solicitarlo al empleado a su entrada a la instalación con una antelación de 15 minutos. Una vez terminada la actividad, los usuarios deberán recoger y ordenar

todo el material utilizado. En caso de deterioro o rotura del material se comunicará al empleado de la instalación, el cual tomará nota de los datos de la persona que le hace entrega del material o que ha notado alguna deficiencia en la instalación. La Concejalía de Deportes averiguará si el uso del material o de la instalación ha sido normal o incorrecto, en cuyo caso se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable el importe de éste, según los precios del mercado actual.

- u. No se permite realizar en los vestuarios y duchas actividades de higiene personal, tales como afeitarse o depilarse.
- v. No se puede lavar o limpiar ropa, botas, zapatillas, etc., en las duchas o lavabos ni golpear el calzado en paredes o suelos con cualquier tipo de calzado.
- w. Se aconseja no ir descalzo en la zona de vestuarios, recomendando el uso de chanclas de baño en la zona de duchas.
- x. Los acompañantes no podrán pasar en ningún momento dentro del vestuario, a excepción de los que vayan acompañando a menores de edad de 8 años. Durante la clase o la actividad deportiva esperarán en la zona habilitada para tal fin.
- y. Una vez terminada la actividad, todos los usuarios abandonarán la instalación en un tiempo razonable, no superior a 20 minutos, y se entregará la llave de la taquilla o vestuario. Los responsables de equipos o grupos firmarán el parte correspondiente de uso de la instalación. En caso de detectarse alguna anomalía o desperfecto en la instalación se anotará en el parte de incidencias.
- z. El Ayuntamiento de Arahál no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

Para lo no especificado o recogido en el presente Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Decreto 10/2003, de 28 de enero).

Artículo 23. *Solicitud de una instalación deportiva.*

La temporada deportiva se entiende desde el 1 de agosto al 30 de junio del año siguiente. La concesión a cualquier entidad deportiva tiene un carácter provisional, que no puede sobrepasar este período.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 20 de julio.

En los siete días siguientes, la Concejalía de Deportes elaborará y presentará una propuesta de plan de uso por instalación deportiva.

Artículo 24. *Número de entrenamientos semanales para clubes.*

En base a la gran demanda existente y, de acuerdo a unos criterios de calidad deportiva, se establecen las siguientes limitaciones por entrenamientos:

- Competición de carácter nacional: 4-5 horas semanales.
- Ámbito comunidad autónoma o local: 2-3 horas semanales.

De acuerdo a criterios de máxima rentabilidad de uso, se podrá proceder a adjudicar la misma hora de utilización a dos equipos (utilización transversal del terreno de juego).

Artículo 25. *Uso de las instalaciones para las distintas modalidades deportivas.*

La Concejalía de Deportes garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

La Concejalía de Deportes, ante la excesiva demanda de solicitudes de equipos, favorecerá la ubicación de deportes a tenor de determinados criterios: de calidad, categoría, carácter y difusión de la actividad, promoción deportiva y colaboraciones con la Concejalía de Deportes.

A finales de junio, si fuese necesario, se convocarán reuniones con las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renunciaciones posteriores.

Esta reunión será coordinada por el Concejal de Deportes y el Técnico Deportivo, en su caso.

Se procederá a la aprobación definitiva de la propuesta cuando ésta haya sido consensuada.

La entidad solicitante se compromete al cumplimiento del convenio firmado. Caso de no cumplirse se procederá a la derogación de la cesión.

Artículo 26. *No utilización de la instalación deportiva.*

Aquella entidad que, por causas no previsibles, decida renunciar a una concesión, deberá comunicarlo por escrito a la Concejalía de Deportes con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso. La no utilización, la infrautilización y/o falta de cumplimiento del convenio firmado, dará lugar a las sanciones y penalizaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 27. *Competiciones deportivas de clubes.*

Los equipos que entrenen en la instalación tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo. Asimismo, los de categoría nacional y regional tendrán preferencia de hora de competición sobre el resto.

Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado, y en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes de su inicio.

El calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.

Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego.

Los clubes interesados en poner taquillas en sus encuentros deberán solicitarlo por escrito para su estudio, aprobación y redacción de condiciones por parte de la Concejalía de Deportes.

Los clubes usuarios comparten con la Concejalía de Deportes la responsabilidad del mantenimiento del orden y de controlar la entrada de espectadores. Para ello, dispondrá, en cada ocasión, de la presencia de colaboradores que deberán llevar los distintivos correspondientes.

No se permitirá la invasión de la pista por el público, considerándose responsable el equipo que fomente este tipo de acciones.

TÍTULO CUARTO

*De los usuarios y la Administración: Derechos y deberes*Artículo 28. *Concepto de usuario.*

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

Se considerarán usuarios, susceptibles de aplicarles el presente Reglamento, los siguientes:

- Las personas abonadas.
- Las personas que acceden a las instalaciones mediante el pago de la entrada diaria y/o disfrutan de ellas mediante el alquiler correspondiente de las mismas.
- Los integrantes de los equipos que juegan en competición con equipos locales (jugadores, entrenadores, delegados, fisioterapeutas, etc.), así como los cuadros arbitrales y jueces).
- Espectadores de eventos deportivos que accedan a las instalaciones por los medios que se establezcan en cada caso.

Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios/as pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

Artículo 29. *Derechos de los usuarios.*

- Utilizar y disfrutar de las instalaciones deportivas municipales conforme al calendario, horario y demás normas y condiciones de uso establecidas y a las tarifas vigentes de todos los servicios que preste la DMD.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilaron o reservaron, o de las actividades en que fueron inscritos, en los horarios y períodos reservados, siempre y cuando no se estén desarrollando actividades programadas que lo impidan, no se celebren acontecimientos deportivos autorizados por la DMD o sea imposible por inclemencias meteorológicas, avería no subsanable u otras circunstancias sobrevenidas. Queda excluido el libre acceso a aquellos acontecimientos deportivos en que se exija el pago de una entrada.
- Ser tratadas con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.
- Formular al Ayuntamiento de Arahal cuantas peticiones, sugerencias o quejas consideren oportunas sobre el funcionamiento de la instalación por los medios y cauces reglamentarios.
- Colaborar en el buen mantenimiento de la instalación por medio de la comunicación con el personal responsable de los defectos observados.
- Solicitar la identificación de cualquiera de las personas empleadas o responsables de las instalaciones deportivas, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.
- *Derecho de imagen de los usuarios:* Con objeto de guardar y respetar la intimidad de las personas usuarias, queda terminantemente prohibido la utilización de cámaras fotográficas o de vídeo, incluidos los teléfonos móviles, PDA u otros dispositivos que incorporen dicha función en todas las estancias en las que pueda invadir la intimidad de las personas.

Queda terminantemente prohibida la captación de imágenes en vestuarios, baños, saunas, y estancias similares.

En espacios comunes se podrán tomar imágenes de carácter privado, salvo que se indique lo contrario por las personas objeto de las mismas.

Las cámaras de vídeo-vigilancia instaladas en las instalaciones deportivas municipales estarán sujetas a la supervisión de la Policía Local y su instalación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Cualesquiera otros derechos que vengan recogidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 30. *Derechos de la Delegación Municipal de Deportes.*

La Delegación Municipal de Deportes será titular de los siguientes derechos:

- Podrá apercibir a las personas que no hagan buen uso de las instalaciones deportivas municipales, invitándolas a abandonar las mismas si no acceden a modificar su conducta.
- Suspender las actividades diarias de la DMD ante cualquier situación que impida el normal desarrollo de las mismas, y siempre que le sea posible, la reubicación de las mismas en otros horarios e instalaciones. Esta circunstancia será comunicada con la suficiente antelación a los usuarios y abonados.
- Suspender cualquier reserva de uso o cesión de instalaciones siempre que la DMD necesite utilizarlas por una causa lo suficientemente justificada.
- Evaluar y resolver los comportamientos inadecuados de los usuarios y abonados, aplicando, en su caso, el régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

Artículo 31. *Obligaciones de los usuarios.*

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este Reglamento y de otras aplicables al efecto.

- Toda persona interesada en la utilización de las instalaciones deportivas municipales está obligada a solicitar autorización de uso según el procedimiento fijado y abonar el precio público o tarifa correspondiente dentro de los plazos y forma establecida.
- Con las excepciones que en cada caso puedan determinarse, la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales no incluye el suministro y utilización de material deportivo, por lo que éste deberá ser aportado por las propias personas usuarias y ajustarse en todas sus características a las condiciones reglamentarias establecidas.
- Todas las personas usuarias están obligadas a la estricta observancia de las normas establecidas en cualquiera de las instalaciones deportivas. Dicho cumplimiento será exigido por el personal encargado de las instalaciones, como responsable de cumplir y hacer cumplir directamente las disposiciones vigentes.

- Los usuarios mantendrán en todo momento actitud de consideración y respeto hacia el resto de usuarios, espectadores y al personal encargado de las instalaciones. En su relación con estos últimos, estarán obligados al cumplimiento de cuantas instrucciones u observaciones reciban sobre el buen orden y funcionamiento de las instalaciones, y sobre la disposición y utilización de materiales y dotaciones.
- Identificarse antes de acceder a las instalaciones deportivas y siempre que, estando dentro de éstas, le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones, además de mostrar el recibo de reserva de instalación, siempre que les sea solicitado por el mismo. Los usuarios que accedan con la entrada diaria, deben guardarla durante su permanencia en las instalaciones y para poder utilizarla más tarde el mismo día.
- En caso de tener el carné de abonado, deberá custodiarlo, no pudiendo cederlo o transmitirlo a otra persona.
- El usuario deberá usar la ropa adecuada al deporte que practique, con especial atención al calzado, que deberá poseer una suela determinada acorde al tipo de pavimento de la instalación respectiva, tal y como se indica en la normativa específica de cada instalación recogida en el presente Reglamento.
- Abandonar las instalaciones en el horario establecido por la D.M.D. respetando los horarios de ocupación de las instalaciones programados disponiendo de 15 minutos para cambiarse después de la hora límite de uso deportivo.
- Los usuarios deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Si estando las instalaciones libres para su uso, un usuario o equipo hace uso de la instalación habiendo rebasado su horario de alquiler en 10 minutos, se tendrá que abonar el uso de dicha instalación igual que si se hubiese utilizado por una hora.
- Los usuarios deben ayudar a mantener las instalaciones deportivas municipales limpias, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos repartidos por las dependencias deportivas. Deberán respetar el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado, etc.
- Por otra parte, asumirán responsabilidad directa y plena por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias de la instalación y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad realizada.
- Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de los padres, madres o de las personas adultas que los acompañen, quienes también se harán responsables en caso de incumplimiento por aquellos de las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales. Deberán ir acompañados de un adulto responsable hasta los doce años de edad.
- El Ayuntamiento de Arahál no se hará responsable ante las personas usuarias en caso de accidentes que puedan sufrir éstas derivados de su propio incumplimiento de las presentes normas o de una inadecuada o imprudente utilización de las instalaciones deportivas, ni de los perjuicios económicos que se deriven de las mismas.
- La Delegación Municipal de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por esta Concejalía, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.
- El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, podrán dar lugar a las sanciones previstas en este Reglamento.
- En caso de personas usuarias pertenecientes a clubs, entidades deportivas privadas u otras, éstos serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus miembros en actividades organizadas por ellos mismos.
- Los padres y madres o acompañantes de los usuarios infantiles esperarán a los niños en las zonas destinadas a tal fin. El Ayuntamiento no se hace responsable de lo/as alumno/as una vez haya finalizado la actividad.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales, así como la inscripción en cualquiera de los servicios deportivos ofertados, supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 32. *Obligaciones de la Delegación Municipal de Deportes.*

La D.M.D. deberá cumplir con los deberes y obligaciones siguientes:

- Mantener las instalaciones deportivas en buen estado de conservación y limpieza.
- Tratar a los usuarios y abonados con respeto y consideración.
- Atender siempre que sea posible las peticiones coherentes de los usuarios y abonados.
- Resolver o responder en plazo cuantas reclamaciones y sugerencias se formulen por abonados y usuarios.
- Recibir durante el horario de atención al público a cuantos abonados y usuarios lo soliciten.
- Mantener informados a los usuarios y al público en general de su programa de actividades y de su funcionamiento, calendario y horarios de apertura, eventos deportivos de su competencia, obras y restricciones de uso, etc.

Artículo 33. *Pérdida de la condición de usuario.*

1. El incumplimiento de lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios/as en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de pago del precio público dentro de los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza.
- b) Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios/as que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades en las distintas instalaciones deportivas municipales.

A este efecto cuando se advierta que un usuario/a, puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios/as, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las instalaciones deportivas municipales.

- c) Por no acreditar, no cumplir o sobrepasar la edad establecida para cada actividad.

3. La pérdida de la condición de usuario/a, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación.

4. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a o abonado/a podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO

De los seguros

Artículo 34. *Seguros.*

Excepto aquellas actividades en las que se comunique previamente la contratación de un seguro, el resto no tendrá otra cobertura de posibles contingencias que la de responsabilidad civil que el Ayuntamiento de Arahál tiene contratada para los edificios de su propiedad y personal a su servicio.

El hecho de inscribirse en alguna actividad deportiva organizada por la Concejalía de Deportes no lleva implícito tener un seguro municipal de accidente deportivo. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en caso de lesión o accidente deportivo.

Las entidades que tienen una cesión de instalaciones son responsables de tener adecuadamente cubierta su responsabilidad civil mediante el seguro correspondiente y, en el caso de que organicen competiciones, mediante un seguro de accidentes de sus participantes.

TÍTULO SEXTO

De las reclamaciones y objetos perdidos

Artículo 35. *Hojas de reclamación.*

Todo usuario de una instalación deportiva municipal, ya sea individual o colectivo, podrá solicitar las hojas de reclamación para efectuar las reclamaciones pertinentes, así como efectuar todas las sugerencias que estime oportunas en vías de mejorar el funcionamiento de las mismas.

Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas, haciendo constar el DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y n.º de teléfono, cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones.

Artículo 36. *Objetos perdidos.*

Los objetos que sean recogidos en las diferentes instalaciones deportivas serán depositados en el Servicio de Conserjería durante un período de 30 días. Transcurrido este plazo serán desechados o se les dará el destino que se considere oportuno.

TÍTULO SÉPTIMO

De las actividades ofertadas por la Administración

Artículo 37. *Inscripciones.*

La DMD articulará un procedimiento de inscripción, que publicitará convenientemente.

En las actividades estructuradas por niveles la inscripción se hará en el nivel que se tiene asignado y, en caso de no tenerlo, se pondrá el más bajo o deberá realizar una prueba en las fechas que se determinen.

Se ofertarán un número determinado de plazas, atendiendo a la ratio que se establezca por actividad. Las inscripciones que superen ese número formarán una lista de espera con una validez determinada en la que los cambios de horario y promoción de nivel tendrán preferencia, por este orden, sobre el resto.

Para poder abrir una actividad se precisará un mínimo de inscripción y, para mantenerla, un mínimo de asistencia por debajo de los cuales, la DMD podrá eliminar la actividad.

Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales deberán estar acompañados en las actividades de algún adulto de apoyo responsable.

Artículo 38. *Duración de las actividades.*

De manera general, las escuelas deportivas y los talleres de gimnasia de mantenimiento para mayores comenzarán el primer día lectivo del mes de octubre y se acabarán en el mes de mayo las escuelas deportivas y en junio el resto de actividades.

Los cursos de natación en verano tendrán la duración de un mes (cuatro semanas de julio y cuatro de agosto).

Durante las clases los padres deberán permanecer en el lugar habilitado.

Artículo 39. *Baja en las actividades.*

Los usuarios serán dados de baja en las actividades por los motivos siguientes:

- Por faltas no justificadas y que superen el 40% del total de cada trimestre, si en la actividad en cuestión hay lista de espera. Se considerarán faltas justificadas aquellas que se deban a enfermedad o visitas médicas. Se establece un plazo de 10 días hábiles para justificar las faltas, a contar desde el día de la primera falta.
- Por mala conducta o comportamientos inadecuados en la actividad y en el uso de los equipamientos.
- Todos aquellos que tengan recibos pendientes serán dados de baja de sus actividades y eliminados de las listas de espera si no subsanan el impago en el plazo establecido por la DMD.

TÍTULO OCTAVO

De la publicidad en las instalaciones deportivas municipales

Artículo 40. *Elementos publicitarios.*

Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estática, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquiera de las instalaciones, excepción hecha de aquellos contratos o convenios en que se estime otra cosa, sin que éstos impliquen la exención del pago o convenio establecidos por el Ayuntamiento.

En todo caso, se cumplirá la normativa de la Unión Europea sobre el uso del alcohol y el tabaco.

Artículo 41. *Publicidad eventual.*

La Junta de Gobierno Local o en su caso el Alcalde, podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la entidad organizadora dirigida al Concejal del área. Su autorización conlleva el pago de los tributos o de los precios públicos correspondientes.

Artículo 42. *Colocación de la publicidad.*

La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento o Concejalía de Deportes de Arahal estará condicionada por el espacio que exista disponible en las instalaciones deportivas municipales y previo pago de la correspondiente tasa pública. El Ayuntamiento será el único responsable de colocar la publicidad en las instalaciones deportivas municipales.

Se prohíbe la colocación de publicidad en los siguientes casos:

- Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o en general cuando inciten al quebrantamiento de la legalidad vigente.
- Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen.
- Cuando se trate de publicidad comercial con ánimo de lucro.
- Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo.

Artículo 43. *Venta comercial.*

Se prohíbe toda actividad cuyo objetivo, directa o indirectamente, sea la venta comercial de cualquier producto, salvo que venga motivada por una causa social o benéfica, y autorizada por el Ayuntamiento de Arahal.

Se exceptúan de esta prohibición las máquinas expendedoras colocadas en las distintas instalaciones deportivas municipales, siempre que cuenten con la correspondiente autorización municipal.

TÍTULO NOVENO

De las infracciones y sanciones

Artículo 44. *Conductas punibles.*

Por los actos u omisiones contrarios a las normas de comportamiento e higiene que perturben el normal funcionamiento de las instalaciones, protagonizadas por los usuarios en general y abonados en particular, se dará cuenta al Concejal-Delegado de Deportes, para iniciar procedimiento para calificar la gravedad de la falta o faltas, imponiendo el órgano competente la sanción que corresponda, previa apertura de expediente contradictorio por la Concejalía Municipal de Deportes.

Artículo 45. *Responsables.*

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderá por ellos quienes tengan la custodia legal.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Será responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

En el caso de infracciones cometidas por menores de edad, la Concejalía de Deportes intentará contactar con los padres o tutores legales del infractor, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

Artículo 46. *Procedimiento.*

El procedimiento para imponer una sanción será el establecido en el la legislación de procedimiento administrativo común y sus reglamentos de desarrollo.

Será competente para resolver, previo informe de la Jefatura de Servicio de la Delegación de Deportes el procedimiento la Alcaldía, que podrá delegarlo en el Concejal Delegado de Deportes, que en caso contrario será el Instructor.

En cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a la adecuada observancia de los derechos que a dicho efecto tienen reconocidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar en cualquier momento del mismo las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 47. *Resolución.*

En aplicación de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, transcurrido el cual se entenderá que ha incurrido en caducidad. A dicho efecto se entenderá que el día inicial para el cómputo del plazo referido es el correspondiente a la fecha del acuerdo de incoación adoptado por el órgano competente.

Artículo 48. *Recursos.*

Contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

Artículo 49. Sanciones.

El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento constituye infracción merecedora de sanción.

No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores actuaciones aplicables al caso.

Las sanciones impuestas a los infractores irán acordes a la gravedad de las mismas. Para la imposición de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Por razón de las faltas a que se refieren los artículos precedentes, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) *Por faltas leves:*

- Apercebimiento por escrito.
- Suspensión temporal de la condición de abonado hasta 30 días naturales y expulsión de la instalación.
- Expulsión de los no abonados.

b) *Por faltas graves:*

- Suspensión temporal de la condición de abonado o de acceso y uso de la instalación desde 30 días a cinco años.
- Expulsión definitiva del servicio deportivo o instalación deportiva.

c) *Por faltas muy graves:*

- Pérdida definitiva de la condición de abonado y de acceso a las instalaciones y servicio deportivo.
- Expulsión definitiva de la instalación.

La pérdida de la condición de persona usuaria o abonada como consecuencia de la imposición de una sanción, conllevará la pérdida de los importes que éste hubiera abonado para el uso de la instalación.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. El Ayuntamiento de Arahál ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquéllos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Las infracciones constituirán faltas que se ordenarán en las siguientes categorías atendiendo a su gravedad.

Artículo 50. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de las instalaciones deportivas municipales.
2. Comportamiento antideportivo.
3. La utilización inadecuada de las instalaciones o medios.
4. La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de las instalaciones deportivas municipales.
5. Incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento.
6. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 100 euros.
7. Introducir comida, bebidas o recipientes de vidrio en las zonas expresamente prohibidas.
8. Utilizar las instalaciones sin carné o documento que habilite el uso o intentar acceder con el carné o documento acreditativo de otro usuario.
9. Entrar a las instalaciones deportivas municipales por procedimientos distintos a los reglamentariamente establecidos (saltando vallas, muros, ventanas, el torno de entrada, etc).
10. La cesión de carné de abonado a cualquier otra persona para acceder al recinto.
11. La práctica de juegos, deportes o actividades en áreas no destinadas al afecto.

Artículo 51. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. El maltrato a los usuarios y empleados del Centro Deportivo, o cualquier otra.
2. Perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
3. No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones.
4. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía entre 101 y 500 euros.
5. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
6. Hurtar, robar o deteriorar y causar daños o destrozos graves intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias.
7. No abonar las reservas o utilizaciones de los servicios.
8. La reiteración de 3 faltas leves en el plazo de un año.
9. No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho de otros deportistas, salvo que tenga carácter leve.
10. Vulnerar la normativa sobre consumo de alcohol y tabaco o cualquier tipo de droga en las instalaciones.

Artículo 52. Faltas muy graves.

Se considera falta muy grave, la acumulación de dos o más faltas graves:

1. Impedir el uso de las instalaciones deportivas o de un servicio prestado en las mismas a otra u otras personas con derecho a su utilización.

2. Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas o xenófobas, o que fomenten la violencia en el deporte.
3. La reiteración de, al menos, 2 faltas graves.
4. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones o servicios deportivos municipales.
5. Causar deterioros o daños al edificio o cualquiera de las instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en 501 euros o más.
6. La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona que tenga relación con la misma, o espectador.
7. Cualquiera de las establecidas en este Reglamento, que por importancia tenga la calificación de muy grave.

Artículo 53. *Expulsión de un usuario.*

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 15 días, informando de ello a la persona responsable de la instalación deportiva municipal.

El Ayuntamiento de Arahal, una vez oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en sentido contrario como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales necesarias.

TÍTULO DÉCIMO

Normas de régimen interior para cada espacio deportivo

Pistas deportivas y campos de fútbol.

Artículo 54. *Horarios.*

1. Tendrán prioridad para el uso de las instalaciones todas aquellas actividades que la Concejalía de Deportes realiza directamente.
2. La utilización de las instalaciones municipales por entidades deportivas, educativas o aquellas que realizan una labor social, serán reguladas por un convenio que especifique las condiciones de uso de la misma. Los posibles horarios de utilización se encuadrarán en la siguiente banda:
 - *De lunes a viernes:*
 - De 8.00 a 15.00 horas: Prioridad para los grupos de gimnasia de mantenimiento para mayores, seguida de los grupos escolares.
 - De 16.00 a 19.00 horas: Prioridad para las Escuelas Deportivas Municipales.
 - De 19.00 a 23.00 horas: Prioridad para los clubes federados.
 - *Sábados:*
 - De 9.00 a 14.00 horas: Prioridad para los partidos de competiciones locales, Juegos Deportivos Provinciales y Ligas Educativas.
 - De 14.00 a 22.00 horas: Prioridad para los partidos de competiciones oficiales del deporte federado, seguidos de las competiciones locales.
 - *Domingos y festivos:*
 - De 9.00 a 14.00 horas: Prioridad para los campeonatos locales.
 - De 14.00 a 18.00 horas: Prioridad para las competiciones federadas.
3. Pasados 5 minutos de la hora fijada para el comienzo del encuentro, no podrá celebrarse el mismo, siempre y cuando perjudique a otra entidad o evento o a los horarios previstos para la celebración de otros encuentros, debiendo el equipo local y visitante abandonar la instalación.
4. El aplazamiento de partidos, suspensión o cambio de entrenamientos por parte de clubes o usuarios, deberá ser comunicado por escrito con, al menos, una semana de antelación, explicándose el motivo de dicha solicitud.

Artículo 55. *Reservas.*

- a) Con coste: Campo de fútbol 11, fútbol 7, pabellón municipal, tenis y pádel:
 - La reserva se realizará en las oficinas de la Concejalía de Deportes o en la propia instalación, abonando la cuota correspondiente en el momento de la reserva. No se admiten reservas telefónicas.
 - Las reservas pueden hacerse efectivas con una semana de antelación.
 - Aquellos equipos que participen en las distintas ligas y competiciones podrán firmar convenios de uso con la Concejalía de Deportes para garantizar la reserva del uso de las pistas para toda la temporada.
 - Solo se permite la reserva de una hora de uso a la semana por persona, pareja o equipo si existe mucha demanda de la instalación.
 - La reserva ocasional para la práctica libre de la actividad deportiva de lunes a viernes se efectuará, a ser posible, con 24 horas de antelación.
 - La reserva de uso para sábado y domingo se realizará, como muy tarde, el viernes.
 - Si alguna entidad local tuviera concedida el uso de la instalación (por ejemplo, equipo de fútbol de la localidad con el Estadio Municipal «Manolo Jiménez»), será ésta la responsable ante la dirección de la misma del buen comportamiento y adecuado uso de las instalaciones que hagan los equipos contrarios.
- b) Sin coste (gratuitas): Pistas polideportivas «La Torbilla»:
 - La reserva, de lunes a viernes, se podrá realizar con una semana de antelación sobre la fecha solicitada, permitiéndose aquí la reserva telefónica facilitando el usuario su número de teléfono. El resto de condiciones son iguales que en el apartado anterior.

Artículo 56. *Canon de las pistas deportivas.*

El canon correspondiente al uso de las distintas pistas deportivas con que cuente una instalación, está recogido en las Ordenanzas Municipales.

El abono del ticket correspondiente a la reserva de pistas deportivas deberá efectuarse en el momento de la reserva y sólo dará derecho al uso de la pista en el horario pactado y de las instalaciones complementarias a la práctica del deporte elegido (vestuarios, duchas, etc.).

Artículo 57. *Anulación de la reserva.*

La anulación unilateral por parte del usuario de la reserva de una pista deportiva no dará derecho, en ningún caso, a la devolución de su importe.

Piscina de verano

Artículo 58. *Acceso a la piscina de verano.*

Los usuarios de la piscina municipal pueden acceder a la instalación de dos formas:

1. Mediante inscripción a los cursos de natación, que incluye las modalidades nado libre, natación terapéutica y aquagym, abonando la correspondiente tasa mensual.
2. Mediante baño recreativo adquiriendo la entrada de acceso individual, para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación, y serán válidas exclusivamente para una jornada. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto y presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Igualmente, la Concejalía de Deportes determinará las bonificaciones para economizar las distintas cuotas.

Artículo 59. *Horarios.*

La franja horaria de utilización de la piscina municipal será:

- *De lunes a jueves:* Se impartirán las sesiones de los cursos de natación en turnos de 50 minutos desde las 9.30 hasta las 22.00 horas, de forma ininterrumpida, durante los meses de julio y agosto.
- *Viernes, sábado, domingos y festivos:* El horario de apertura para el baño recreativo es de 12.00 a 19.30 horas.

Artículo 60. *Prohibiciones específicas de la piscina municipal.*

Aparte de las prohibiciones en las instalaciones deportivas, contempladas en el artículo 22.a) de este Reglamento, se prohíbe:

- Entrar con ropa o calzado de la calle a la zona de baño.
- No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- Se prohíbe el baño en la piscina sin pasar antes por la ducha. Esto conlleva la eliminación de cremas corporales, maquillaje, lápiz de labio, lápiz de ojos, etc.
- Todo aquello que se pueda desprender por causa del agua deberá quitárselo antes de entrar en ella, como pueden ser: tiritas, separadores de dedos, horquillas, etc.
- Está totalmente prohibido el uso de ropa interior debajo del bañador, así como toda aquella prenda que no sea exclusiva para la natación.
- Está prohibido escupir en toda la instalación.
- El uso de la piscina pequeña está restringido a niños menores de 6 años.
- Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas u objetos contundentes o que puedan estorbar a los demás usuarios, así como flotadores, camas de agua, etc.
- Los recipientes de vidrio, porcelana y latas.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Comer en el interior de los vestuarios, en las zonas de playa, sobre el plano del agua de las piscinas.
- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación. Deberán hacer uso de las papeleras u otros recipientes habilitados para ello.
- La instalación no se hace responsable de los accidentes causados por posibles negligencias de los usuarios/as.
- Para lo no especificado o recogido en el presente Reglamento, se atenderá al Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Decreto 10/2003, de 28 de enero).

Los socorristas y las personas encargadas de las instalaciones municipales tienen la autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de los usuarios.

Artículo 61. *Vestuarios.*

1. No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

2. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

3. No deberá permanecer en el interior del edificio más que el tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

4. No está permitido el acceso de padres o acompañantes de los usuarios a los vestuarios, a excepción de los menores de 8 años. El uso preferente de padres con niños serán los vestuarios del fondo del pasillo.

Artículo 62. *Zonas de estancia.*

1. La denominación «zonas de estancia» incluye todos aquellos espacios y elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped, zonas de comedor, pasillos, etc.

2. La adquisición del ticket de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.
3. En las zonas de césped no se permite el uso de sombrillas, o similar.
4. No se permite el acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda.
5. En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.
6. Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y el descanso, no se permitirá la presencia de transistores, reproductores de música, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.
7. Los familiares o acompañantes de los alumnos de los Cursos de Natación deben permanecer en la zona exterior del edificio de vestuarios. En ningún caso podrán los familiares o acompañantes entrar en el recinto de la piscina.

Artículo 63. *Vasos de piscina y su entorno.*

1. Zonas de playa. Tienen la consideración de zonas de playa todas aquellas zonas del entorno próximo a los vasos de piscina delimitadas por vallas, y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.
2. Estas zonas de playa son zonas de tránsito para el uso de las piscinas, por lo que no se permite la presencia en estas zonas de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia.
3. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.
4. No se permite correr por la playa de la piscina.
5. En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido tanto en el presente Reglamento como en la normativa específica existente (Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo).
6. En los vasos de piscina no se permitirá el uso de elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios. Así, se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, flotadores, balones y todos aquellos elementos que por sí mismos o por la acción de otros bañistas (golpes, etc.) puedan suponer riesgo para el portador o los demás usuarios.
7. El uso de manguitos está permitido siempre que el niño se encuentre vigilado por una persona mayor de edad (según normativa).
8. No se permite el uso en el agua de gafas de vista o de sol (salvo lentillas).
9. Las gafas de natación (anticloro) deberán tener lentes de plástico o irrompibles.
10. Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás, piruetas o acrobacias.
11. La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por la Concejalía de Deportes.
12. Si en alguno de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades. Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse.
13. También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño.
14. No se permitirá el uso de las piscinas a las personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presente heridas o lesiones importantes en la piel.
15. Se le negará la entrada a la instalación a toda persona con síntomas evidentes de estar bajo los efectos del alcohol o de algún tipo de drogas.
16. Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso, quienes los utilizaren se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.

Piscina de invierno

Artículo 64. *Obligaciones y prohibiciones.*

Además de lo especificado para la piscina de verano, se observan los siguientes puntos:

1. Es obligatorio mostrar el carnet o impreso de inscripción, debidamente cumplimentado, antes de entrar en la piscina, siendo éste personal e intransferible.
2. Es obligatorio el uso de gorro en la piscina cubierta. Éste se pondrá antes de entrar en el agua, y no se podrá quitar hasta que esté completamente fuera del vaso de la piscina.
3. Todo aquello que pueda perderse o producir daño a los demás usuarios de la piscina, como pulseras, anillos, relojes, etc., deberá dejarlo en la taquilla.
4. Las toallas y objetos personales que lleve a la piscina, deberá colocarlos en los bancos preparados al efecto.
5. Está prohibido correr por la playa de la piscina, pasillos y vestuarios.
6. Es recomendable el uso de chanclas dentro de la instalación, que deberán ser de uso exclusivo para la piscina.
7. Se debe cuidar el material utilizado para los cursos, quedando prohibido su mal uso o su deterioro intencionado.

Pista de atletismo

Artículo 65. *Uso de la instalación.*

Las Escuelas de Atletismo tendrán reservado un horario, con uso preferente sobre el resto de practicantes (vecinos/as, opositores, clubes...), que se publicará cada temporada en la web de la Delegación Municipal de Deportes (DMD).

Se determinan las siguientes franjas horarias de uso preferente a los clubes frente al resto de usuarios:

- *Horario de invierno (de octubre a abril):* De 18.30 a 20.30 horas.
- *Horario de verano (de mayo a septiembre):* De 19.30 a 21.30 horas.

Artículo 66. *Regulación del uso.*

El sentido de la carrera en pista se realizará siempre contrario a las agujas del reloj.

- Calles 1 y 2: Reservadas para caminar, marchar y trote suave.
- Calles 3 y 4: Reservadas para series de velocidad.
- Calle 5: Reservada para el entrenamiento con vallas.

Artículo 67. *Normativa.*

- a. La pista de atletismo podrá ser utilizada libre y gratuitamente por cualquier persona que quiera andar, marchar, trotar o correr (ver horario preferente para escuelas deportivas y clubes).
- b. Tendrán prioridad sobre el resto de usuarios las actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- c. Toda entidad que desee utilizar las pistas de atletismo deberá solicitar días y horas con un margen de 15 días en la DMD.
- d. Queda totalmente prohibida la entrada de bicicletas, patines y vehículos a motor sin autorización previa por parte de los responsables municipales.
- e. Está prohibido fumar o comer en la pista de atletismo, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante y el acceso a la pista de animales (excepto perros-guía).
- f. Se acotará una zona de seguridad en días determinados para utilización exclusiva de lanzadores. Si se atravesara dicha zona, es imperativo mirar antes de cruzar.
- g. Se ruega no perjudicar la actividad de los atletas para lo cual hay que mirar antes de cruzar la pista y no permanecer parados en ella.

Rocódromo Municipal

Artículo 68. *Ámbito de aplicación.*

La presente normativa será de aplicación para el Rocódromo, de titularidad municipal.

Se denominará Rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable, diferenciando dos espacios:

- *Zona de vías:* Aquella que supera los 3 m de altura y que se encuentra equipada con anclajes de seguridad (chapas). Sólo estará permitido escalar con cuerda dinámica siguiendo los requisitos mínimos de seguridad definidos en esta normativa.
- *Zona de bloque:* Aquella que no supera los 3 m de altura y que puede escalar sin cuerda, preferentemente con la protección de un compañero (portero) y colchonetas (craspad) específicas para esta modalidad. Podrá considerarse zona de bloque toda la franja escalable de la zona de vías siempre que no se supere dicha altura y que en ese momento no se esté empleando para escalar con cuerda. Los escaladores infantiles y/o no iniciados solo podrán hacer uso de esta zona de bloque sin que sus pies superen el 1,5 m de altura.

Los anclajes de seguridad se diferenciarán en dos tipos:

- Las «chapas» o anclajes individuales en los que se colocarán las cintas exprés para progresar como primero de cuerda. Será obligatorio emplear todos los seguros que se encuentren en el recorrido de la vía escalada. No se podrán emplear mosquetones individuales para chapar.
- Los «descuelgues» y reuniones dispondrán, al menos, de dos puntos de anclaje, que siempre deberán encontrarse unidos entre sí y que serán empleados para descolgarse tras ascender la vía de primero; para instalar una «polea» o «top rope» para escalar de segundo; para realizar un rápel o para instalar una reunión para asegurar a un segundo de cuerda. Será necesario emplear mosquetones de seguro propios del escalador en todas las maniobras, excepto en la última de descuelgue o rápel, al objeto de evitar el desgaste de la instalación común.

Las estructuras para el agarre o el apoyo se diferenciarán entre:

- *Presas:* Formaciones que se instalarán a la estructura mediante tornillos y que son susceptibles de ser modificadas de posición y lugar. Es conveniente que las presas se coloquen sólo por personal autorizado por el Ayuntamiento de Arahal.
- *Formas de la estructura:* Todas aquellas propias de la estructura que no son sustituibles o removibles.
- *Zona de caída:* Todo el espacio que puede ocupar el escalador en su caída, independientemente del lugar donde se encuentre, estará siempre libre de cualquier elemento que pueda dañar al escalador en su caída. En el caso del suelo, deberá permanecer este espacio libre de mochilas u otros objetos que no sean imprescindibles para el desarrollo de la escalada o el aseguramiento.

Artículo 69. *Usos permitidos.*

El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Arahal.

Artículo 70. *Acceso.*

La instalación del Rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 67 de esta normativa, con un horario de uso de 9.00 a 20.00 horas, todos los días de la semana, quedando prohibido terminantemente el acceso a las mismas fuera de este entorno horario.

Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización de forma presencial en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arahal, en horario de 9.00 a 14.00 horas y de 18.00 a 22.00 horas, de lunes a viernes.

El precio a abonar por los usuarios del Rocódromo será el establecido en la Ordenanza Fiscal y de precios públicos del Ayuntamiento de Arahal para cada año en curso, debiendo ser abonadas las tasas de forma previa a su utilización.

El Ayuntamiento de Arahal puede autorizar excepcionalmente el uso de la instalación fuera del horario habitual.

Artículo 71. *Usuarios.*

Todos los interesados en utilizar las instalaciones deportivas del Rocódromo deberán inscribirse en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arahal, completando una ficha con los datos personales. Para hacer uso del mismo de forma autónoma y segura, los escaladores deberán estar en posesión de la correspondiente licencia perteneciente a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, y/o realizar la inscripción a través de la empresa autorizada por el Ayuntamiento para este tipo de actividades.

Se permitirá el acceso a personas acompañantes siempre que no escalen y no molesten al resto de escaladores. En caso contrario, podrán ser expulsados del recinto. Si el problema es reiterado, el escalador al que acompañan podrá perder su acreditación como usuario.

Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto y se empleará el mínimo magnesio posible para no deteriorar la adherencia de las presas y las formas.

El Ayuntamiento de Arahal se reserva el derecho de hacer uso del Rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

El número de practicantes escalando al mismo tiempo vendrá determinado por el número de vías, incluyéndose un escalador y asegurador para la zona de vías. Para el bloque se calcula una ratio igualmente indicado por la superficie total escalable, aproximadamente un escalador por cada dos metros horizontales.

Los escaladores menores de edad deben estar en posesión de la licencia federativa vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad.

Artículo 72. *Normas específicas.*

1. Será obligatorio emplear casco, arnés, cuerda y mosquetones homologados para la práctica de la escalada deportiva y el uso del casco para la escalada en la zona de Boulder/Bloque.

2. Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.

3. Instalar el descuelgue o reunión empleando, al menos, dos anclajes. Hacer uso de mosquetones de seguro propios en todas las maniobras, con excepción de la última de descuelgue o rápel, para evitar el excesivo deterioro por desgaste de equipamiento común.

4. El aseguramiento se realizará siempre mediante un dispositivo autobloqueante automático tipo «GriGri» o similar. El aseguramiento mediante descensor tipo «Ocho» estará prohibido. Comprobar que la relación de pesos entre escalador y asegurador son equilibrados.

5. Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida.

6. Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.

7. Se prohíbe escalar o acceder a la zona con el mismo calzado que se trae de la calle. Usar preferiblemente pies de gato.

8. Emplear la mínima cantidad de magnesio posible debido al efecto negativo que causa en la adherencia de las presas y formas, o emplear su fórmula líquida.

9. La parte baja del Rocódromo deberá permanecer limpia de material de escalada y de cualquier otro material o equipación personal que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.

10. Se hace obligatorio el uso del casco para toda persona que escale o asegure las vías en el Rocódromo.

11. La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están prohibidas, exceptuando situaciones de riesgo o técnicamente recomendables.

12. No se permite pintar o rotular la instalación, únicamente marcar mediante cinta de quitar y poner itinerarios a marcar de forma provisional.

13. Realizando bloque quedará prohibido superar la primera línea de seguros sin ningún tipo de aseguramiento o los 3 metros de altura del bloque. Es aconsejable que un compañero proteja al escalador en todo momento, especialmente en pasos difíciles, altos o de posturas que compliquen la caída.

14. Se podrá escalar en la zona de vías haciendo bloque siempre que no se pase debajo de una cordada que se encuentre realizando alguna de las vías.

15. Cualquier implementación a realizar en el Rocódromo, que no sea la propia escalada, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Arahal presentando ante él y con detalle, un informe técnico y de actuación e impacto sobre la infraestructura.

16. Queda prohibido montar tirolinas o cuerdas horizontales y utilizar los puntos de seguro o descuelgues para cualquier cosa que no sea detener caídas o descenso normal del escalador, y en ningún caso se permiten las caídas o vuelos voluntarios sobre los puntos de seguro.

17. En la realización de rápeles está prohibido realizar esta maniobra saltando o sobre una cordada que está escalando.

18. Queda prohibido superar y andar por la zona superior del Bloque.

19. Queda prohibido superar la zona de descuelgues en las vías de escalada del Rocódromo.

20. Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arahal cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

Artículo 73. *Material necesario y gestión.*

Para un mejor servicio, el material necesario para completar la escalada podrá estar depositado en el Club de Escalada de Arahal, que será el encargado de la entrega y recepción del material una vez satisfecha la tasa con arreglo a la Ordenanza Fiscal en vigor.

Sala de Musculación, Ciclo Indoor y Multiusos

Artículo 74. *Usos y prohibiciones.*

• No podrán utilizar los aparatos los menores de 16 años. Los menores de 18 años lo harán acompañados de un adulto, que se responsabilizará de ellos y de sus actuaciones en la instalación, previa autorización paterna, según modelo que facilitará la oficina de la DMD.

• No se podrán introducir en las salas de musculación bolsas, mochilas o cualquier otro elemento innecesario para el desarrollo de la actividad o que puedan constituir molestia para los demás usuarios o inconveniente para el régimen de funcionamiento de la instalación.

• No se permite hacer la actividad sin camiseta.

• Después del uso de los materiales se dejarán en su lugar designado.

• Puntualmente las salas pueden estar ocupadas por actividades de la DMD, por lo que hay que preguntar su disponibilidad en Conserjería.

• Por razones de seguridad e higiene, se recomienda la utilización de guantes y uso de toalla.

• No está permitida la utilización de las máquinas más de 20 minutos, en caso de haber usuarios en espera.

- Es obligatorio colocar el material en su sitio después de haber sido utilizado.
- La DMD ofrece la posibilidad de recibir asesoramiento sobre la utilización de los aparatos de musculación y programas de entrenamiento en determinados horarios expuestos en el tablón de anuncios con el pago de la tasa correspondiente.

Arahal a 21 de septiembre de 2016.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

7W-8439

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 25/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
171/609.30	Parques y jardines. Colocación de paneles para colocación de carteles por varios-puntos del municipio.	2.913,10 €
338/623.10	Fiestas y festejos populares. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	2.500,00 €
920/629.04	Administración general otras inversiones nuevas destinadas al uso general.	2 000 00 €
929/500.00	Fondo de contingencia. Imprevistos y situaciones transitorias.	3.000,00 €

Alta en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
943/763.00	Transferencias a otras entidades locales. A mancomunidades.	10.413,10 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 30 de octubre de 2017.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

2W-8704

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (O.F. 1).
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (O.F. 3).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales (O.F. 13).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio (O.F. 16).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio en el cementerio municipal (O.F. 17).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días siguientes de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Cuervo de Sevilla a 31 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

2W-8764

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, ha acordado aprobar provisionalmente la supresión del «Precio público por cesión de uso temporal de materiales» y la derogación de la Ordenanza reguladora del mismo con efectos a partir del 1 de enero de 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios de la sede electrónica o página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es) y en las dependencias de la oficina presupuestaria, sitas en la plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

2W-8657

DOS HERMANAS

Aprobado por la Excm. Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato de compra-venta de vehículos al final de su vida útil, rehusados o retirados de la vía pública por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se convoca licitación por procedimiento de subasta pública y, simultáneamente, se expone el expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: La licitación queda abierta a la oferta, al alza, que presente el licitador, que deberá especificar el importe que ofrece por cada vehículo que se le entregue, con arreglo a su tipología, y a partir de las siguientes cantidades, que se consideran como tipos mínimos de la licitación:

Tipo 1. Por cada vehículo tipo turismo, doscientos euros (200,00 €).

Tipo 2. Por cada vehículo tipo ciclomotor o motocicleta, sesenta y cinco euros (65,00 €).

Tipo 3. Por cada vehículo tipo autocaravana o furgoneta, doscientos cincuenta euros (250,00 €).

Tipo 4. Por cada vehículo tipo autobús o camión, trescientos euros (300,00 €).

Tipo 5. Por cada vehículo, de cualquier otro tipo distinto de los anteriores, como bicicletas, remolques, etc., cinco euros (5,00 €).

Estos importes no incluyen los tributos, como el IVA, que conforme establece el art. 84 de la Ley 37/1992, Reguladora de dicho impuesto, se autoliquidará por el adjudicatario, al ser de aplicación la inversión del sujeto pasivo.

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde el día siguiente al de su firma, fecha de inicio del mismo. A su cumplimiento, se podrá prorrogar tácitamente por años completos, hasta un máximo de diez años de duración total.

Habilitación empresarial: Las empresas licitadoras deberán tener necesariamente la condición de Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), estar inscritas en el Registro Oficial de Producción y Gestión de Residuos y cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 20/2017, sobre los vehículos al final de su vida útil, y demás normativa exigida por la legislación sectorial aplicable.

Información: El expediente, pliego de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento (3.ª planta) hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento www.doshermanas.es (Contratación Administrativa).

Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará a las 13.00 horas del día en que se cumpla el plazo. Si dicho día resultase inhábil, el plazo quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil. Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría General.

Licitación: El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el perfil de contratante, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documentación: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, los licitadores deben presentar dos sobres cerrados: Sobre A: Documentación administrativa. Sobre B: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 5 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

7W-8030-P

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017, el proyecto de actuación para casa rural con piscina, en polígono 6, parcela 31 del término municipal de Guadalcanal (Sevilla), donde figura como promotor Cerro de la Escolástica, S.L., se procede a la publicación de la resolución.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

2W-8279-P

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017, el proyecto de actuación para la actividad de recepción, limpieza y compra-venta de aceitunas; y nave almacén para la venta de productos fitosanitarios, en polígono 13, parcela 78, del término municipal de Guadalcanal (Sevilla), donde figura como promotor don Jorge Pérez Criado, con DNI n.º 75.441.654-K, como Administrador único de «Agrojorpe», S.L., con C.I.F. B91909416, se procede a la publicación de la resolución.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

7W-8282-P

MARCHENA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa y con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de reparación y sustitución de cubierta de Pabellón Polideportivo Cubierto, calle José Montes de Torres, s/n., conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
- c) Número de expediente: 34/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Reparación y sustitución de cubierta de Pabellón Polideportivo Cubierto.
- b) Lugar de ejecución: Calle José Montes de Torres, s/n.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 136.363,64 euros y 28.636,36 euros correspondientes al IVA.

5. *Garantía provisional:*

No procede.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad y código postal: Marchena, 41620.
- d) Teléfono: 955321010.
- e) Telefax: 955321011.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera recogida en el apartado 7 del Anexo I, del pliego administrativo.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Los recogidos en el apartado 10 del pliego administrativo.

9. *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 10 del pliego administrativo.
- c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento o conforme dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. *Gastos de anuncios:*

Hasta el importe máximo de 500 euros.

11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:*
www.marchena.es.

Marchena a 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

7W-8563-P

MARCHENA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa y con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de sustitución de calderas de biomasa en C.E.I.P. de Marchena («Nuestro Padre Jesús», «Juan XXIII» y «Maestra Ángeles Cuesta»), para la mejora de eficiencia energética, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
- c) Número de expediente: 35/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Sustitución de calderas de biomasa en C.E.I.P. de Marchena («Nuestro Padre Jesús», «Juan XXIII» y «Maestra Ángeles Cuesta»), para la mejora de eficiencia energética.
- b) Lugar de ejecución: Los colegios «Nuestro Padre Jesús», «Juan XXIII» y «Maestra Ángeles Cuesta».
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*
Importe total: 223.408,73 euros, y 46.915,83 euros correspondientes al IVA.
5. *Garantía provisional:*
No procede.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - c) Localidad y código postal: Marchena, 41620.
 - d) Teléfono: 955321010.
 - e) Telefax: 955321011.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
Solvencia económica y financiera recogida en el apartado 7 del Anexo I, del pliego administrativo.
8. *Criterios de valoración de las ofertas:*
Los recogidos en el apartado 10 del pliego administrativo.
9. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 10 del pliego administrativo.
 - c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento o conforme dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. *Gastos de anuncios:*
Hasta el importe máximo de 500 euros.
11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:*
www.marchena.es.

Marchena a 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

7W-8564-P

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En virtud de acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria el día 27 de octubre de 2017, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras consistentes en la reurbanización, reparación y pavimentación en viario principal de plaza Diamantino García, por procedimiento negociado con publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectúa convocatoria por procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de obras consistente en la reurbanización, reparación y pavimentación en viario principal de plaza Diamantino García, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
 - 2) Domicilio: Plaza Diamantino García Acosta n.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Martín de la Jara. 41658.
 - 4) Teléfono: 955825111.
 - 5) Telefax: 955825032.
 - 6) Correo electrónico: martinjara@dipusevilla.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Descripción: Reurbanización, reparación y pavimentación en viario principal en plaza Diamantino García.
 - c) División por lotes y número de lotes o número de unidades: No aplicable.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: No aplicable.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Seis (6) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de nomenclatura):
 - * 45233251-3. Trabajos de repavimentación.
 - * 45232400-6. Obras de alcantarillado.

3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Criterios de adjudicación: El único criterio de adjudicación es el económico, siendo la oferta económica más ventajosa aquella que ejecute mayor volumen de obra, entendiendo volumen de obra como mayor número de mejoras de entre aquellas identificadas en el proyecto técnico/documento de mejoras (proyecto básico y de ejecución de obras de reurbanización, reparación y pavimentación en viario principal de plaza Diamantino García Acosta).
4. *Presupuesto base de licitación:*

Valor estimado de 103.368,24 euros y 21.707,33 euros de impuesto sobre el valor añadido (al año).
5. *Garantías exigidas:*
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.
6. *Requisitos específicos del contratista:*

Capacidad de obrar económica/financiera y solvencia técnica, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. *Presentación de ofertas y resto de documentación exigida por el pliego de cláusulas administrativas particulares:*
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - b) Modalidad de presentación: La documentación podrá presentarse por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Martín de la Jara, de 8 a 14.00 horas, de lunes a viernes. Domicilio: Plaza Diamantino García Acosta n.º 1. Localidad y código postal: Martín de la Jara, 41658.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Siete (7).
 - e) Admisión de variantes: No procede.
8. *Apertura de ofertas:*

Según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. *Gastos de publicidad:*

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

7W-8650-P

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, aprobó, inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Cultura» con efectos desde el 31 de diciembre de 2017.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados se pueda examinar el expediente y, en su caso, presentar alegaciones, que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

El expediente podrá consultarse en Secretaría y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Morón de la Frontera a 23 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-8517

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, aprobó, inicialmente, la disolución del Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Deportes» con efectos desde el 31 de diciembre de 2017.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados se pueda examinar el expediente y, en su caso, presentar alegaciones, que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

El expediente podrá consultarse en Secretaría y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Morón de la Frontera a 23 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-8521

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la modificación de Ordenanzas Fiscales relativas a tasas locales, y ello con arreglo al siguiente detalle:

Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a las siguientes tasas:

- 1.—Tasa por suministro domiciliario de agua potable.
- 2.—Tasa por prestación del servicio de saneamiento (alcantarillado y depuración).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado y modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

En Osuna a 3 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

25W-8824

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la modificación de Ordenanzas Fiscales relativas a tributos locales, precios públicos y otros reglamentos municipales y ello con arreglo al siguiente detalle:

Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a los siguientes impuestos:

- 1.—Impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 3.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a las siguientes tasas:

- 1.—Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local.
- 2.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- 3.—Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción y demolición en el término municipal de Osuna.
- 4.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente precio público:

- 1.—Precio público por la prestación de servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales.

Modificación de otras Ordenanzas y Reglamentos municipales:

- 1.—Reglamento de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) en el término municipal de Osuna.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado y modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

En Osuna a 3 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

25W-8825

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 21 de septiembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos número 19/17 del Presupuesto en

vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
49100/62600	Sociedad información/equipos procesos información	3.700,00 €
33402/62600	Promoción y desarrollo cultural/equipos procesos información	349,00 €
92000/62600	Admón Gral./equipos procesos información	544,50 €
34200/62300	Instalaciones deportivas/maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	931,70 €
13200/62300	Seguridad y orden público/maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.126,45 €
Total		7.651,65 €

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la memoria de la Alcaldía:

Bajas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
34100/48904	Promoción y fomento del deporte/subv. club deportivos	931,70 €
41900/61906	Otras actuaciones agricultura, ganadería y pesca/inversiones en caminos rurales	4.593,50 €
15000/43300	Admon. Gral. Vivienda y urbanismo/Transferencia Pilas 2000 S.L.	2.126,45 €
Total		7.651,65 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

2W-8693

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 21 de septiembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos número 21/17 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
13500/22699	Protección civil/otros gastos diversos	1.500,00 €
15220/21200	Conservación y rehabilitación edificios/mantenimiento edificios públicos	80.000,00 €
17120/22799	Parque y jardines/OTREP	4.500,00 €
33400/22699	Juventud/Otros gastos diversos	2.500,00 €
33402/22699	Promoción y desarrollo cultural/otros gastos diversos	7.000,00 €
34200/22699	Instalaciones deportivas/otros gastos diversos	20.611,81 €
32311/22103	Personal limpieza centros de enseñanzas/combustible y carburantes	10.000,00 €
32600/22699	Servicios complementarios de educación/otros gastos diversos	2.250,00 €
34100/22699	Promoción y fomento del deporte/otros gastos diversos	12.528,30 €
Total		140.890,11 €

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la memoria de la Alcaldía:

Bajas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
93400/31100	Gestión y deuda tesorería/gastos formalización de préstamos	2.250,00 €
15000/43300	Admón. Gral. vivienda y urbanismo/transf. Pilas 2000, S.L.	125.111,81 €
34100/48904	Promoción y fomento del deporte/subvención club deportivos	13.528,30 €
Total		140.890,11 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

2W-8695

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 21 de septiembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos número 24/17, del Presupuesto en vigor en la modalidad suplemento de crédito financiado con el saldo positivo del remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2016, del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
01100/91310	Deuda pública/Amortización préstamos no consorciados	633.715,72 €
Total		633.715,72 €

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la memoria de la Alcaldía:

Bajas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
Remanente de Tesorería para gastos generales (2016)		633.715,72 €
Total		633.715,72 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

2W-8698

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 21 de septiembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos nº 25/17 del Presupuesto en vigor en

la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante saldo positivo del remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Altas</i>		<i>Altas</i>		<i>Altas</i>	
<i>Apl. Presup.</i>	<i>Importe</i>	<i>Apl. Presup.</i>	<i>Importe</i>	<i>Apl. Presup.</i>	<i>Importe</i>
-111 -23301	12.863,37	-121 -141	8.216,13	-121 -22000	462,70
-121 -22200	529,48	-15220-21200	6.980,90	-15220-22699	300,00
-15300-21000	3.615,37	-15300-22199	30.270,24	-15300-22699	458,89
-15300-22799	6.429,40	-16500-22100	3.123,25	-16500-22699	30,59
-23100-22699	140,00	-31100-22711	793,75	-313 -22119	1.009,19
-31323-22109	1.588,72	-31341-141	1.506,00	-31341-22606	4.213,18
-31357-141	3.977,60	-32110-62208	181.141,92	-33400-22611	7,48
-33402-22699	1.236,00	-34200-21200	824,06	-4221 -141	5.960,44
-4224 -141	838,91	-431 -212	628,24	-432 -141	429.899,74
-432 -212	607,07	-451 -141	1.110,59	-452 -160	1.497.025,10
-45219-22109	65,57	-455 -141	7.568,47	-46322-22109	11.917,34
-541 -141	3.663,33	-711 -213	1.786,40	-91200-23301	1.469,65
-91200-48007	3.576,00	-92000-22000	1.530,64	-92000-22001	118,00
-92000-22200	19,13	-92000-22201	10,70	-93400-35200	259,76
Total			2.237.773,30 €		

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la memoria de la Alcaldía:

Bajas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>	<i>Euros</i>
Remanente de Tesorería para gastos generales (2016)	2.237.773.30 €
Total	2.237.773.30 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

2W-8699

EL REAL DE LA JARA

Aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales:

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2017, adoptó la aprobación provisional de los expedientes relativos a la modificación de las Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes de modificación a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que comunico a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiendo que finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado así como la redacción definitiva de las ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo provisional, bien entendido que de no haberse presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario posterior.

En El Real de la Jara a 30 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Cubero Cascajosa.

2W-8708

SANTIPONCE

Resolución número: 432/2017, fecha resolución: 25 de octubre de 2017.

Doña Carolina Rosario Casanova Román, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiponce, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DECRETO DE SUSTITUCIÓN ALCALDESA OCTUBRE 2017.

Primero: Visto que la Sra. Alcaldesa-Presidenta se ausentará del término municipal desde el 25 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2017, ambos inclusive. Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo: En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Primero.—Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña Cristina López Marín, que ejercerá la totalidad de las funciones que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía durante el periodo indicado.

Segundo.—Notificar al presente Decreto a la Teniente de Alcalde afectada, indicándole el deber que tiene de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Sevilla a 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Carolina Rosario Casanova Román.—La Secretaria General, María del Valle Noguera Wu.

2W-8691

UMBRETE

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Umbrete:

Hace saber: Mediante resolución de Alcaldía núm. 736/2017, de 17 de octubre, se ha incoado expediente para la elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, publicado en el BOE núm. 166, de 13 de julio de 1995, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de sendas personas para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, de esta circunscripción de Umbrete, que deberán residir en esta población.

Las personas interesadas en presentar solicitud lo podrán hacer en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es, desde esta fecha y hasta que transcurran 20 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, declarando, mediante la correspondiente instancia, cumplir los requisitos, establecidos por la Ley, que a continuación se relacionan.

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en las de incompatibilidad que establece la misma Ley, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Causas de incompatibilidad, previstas en el artículo 389, de la Ley 6/1985:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.
- Con los empleos de todas clases en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Umbrete a 31 de octubre de 2017.—El Alcalde sustituto legal, Juan Manuel Salado Lora.

2W-8757

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE DOS HERMANAS

Rectificación del anuncio 8W-6057, de 3 de agosto de 2017, BOP n.º 178

Se rectifica el texto del anuncio, resultando como sigue:

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de junio de 2017, la cuenta general corres-

pondiente al ejercicio económico de 2014, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida de Grecia, s/n., de Sevilla) junto con sus justificantes, y estará disponible para su consulta en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas a través de la URL:<https://sede.doshermanas.es> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 24 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

Rectificación del anuncio 8W-6056, de 3 de agosto de 2017, BOP n.º 178

Se rectifica el texto del anuncio, resultando como sigue:

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de junio de 2017, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2015, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida de Grecia, s/n., de Sevilla) junto con sus justificantes, y estará disponible para su consulta en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas a través de la URL:<https://sede.doshermanas.es> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 24 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

Rectificación del anuncio 8W-6054, de 3 de agosto de 2017, BOP n.º 178

Se rectifica el texto del anuncio, resultando como sigue:

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de junio de 2017, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2016, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida de Grecia, s/n., de Sevilla) junto con sus justificantes, y estará disponible para su consulta en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas a través de la URL:<https://sede.doshermanas.es> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 24 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

Rectificación del anuncio 8W-6055, de 3 de agosto de 2017, BOP n.º 178

Se rectifica el texto del anuncio, resultando como sigue:

Habiendo sido sometido a informe del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de junio de 2017, el balance final de liquidación, queda expuesto al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida de Grecia, s/n., de Sevilla) junto con sus justificantes, y estará disponible para su consulta en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas a través de la URL:<https://sede.doshermanas.es> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 24 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

7W-8648

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

Hace saber: De conformidad con el acuerdo adoptado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de recogida selectiva y tratamiento de residuos de textiles usados en los municipios de Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal, todos ellos integrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.
- c) Obtención de documentación:
 1. Dependencia: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
 2. Domicilio: C/ Camino del Físico, s/n.
 3. Localidad y código postal: Écija (Sevilla). 41400.
 4. Teléfono: 955 901 165.
 5. Fax: 955 904 333.
 6. Correo electrónico: ambintercd@mancomunidadecija.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: dipusevilla.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales a contar desde el día de la publicación de anuncio de licitación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) Descripción: Gestión del servicio público de recogida selectiva y tratamiento de residuos de textiles usados (ropa y calzado) en los municipios de Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal, todos ellos integrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Viario público, espacios públicos y puntos limpios de los municipios de Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal, así como otros núcleos de población pertenecientes a los términos de los municipios reseñados.
- e) Plazo de ejecución: Cuarenta y dos meses, contados desde la fecha de inicio de la gestión del servicio.
- f) Admisión de prórroga: Sí, hasta un máximo de treinta y ocho meses. Asimismo, cabrá una prórroga adicional de hasta cuatro meses en caso de que la administración contratante opte por restablecer el equilibrio económico financiero mediante prórroga.
- g) CPV: 90511200, 90513000 y 90514000.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, siendo todos ellos criterios cuantificables automáticamente, y se puntuarán por orden decreciente conforme a cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - 1) Mayor canon anual fijo ofrecido por el concesionario a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. (Hasta 30,00 puntos).
 - 2) Puesta a disposición, colocación y adscripción a la gestión del servicio público de recogida y tratamiento de textiles usados de un contenedor adicional en cada punto limpio de los municipios de Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal. (Hasta 30,00 puntos).
 - 3) Importe para desarrollo y ejecución anual de campañas de información y sensibilización. (Hasta 20,00 puntos).
 - 4) Mejora de frecuencia mínima periódica de recogida de contenedores y mejora de frecuencia mínima de lavado y desinfección de los mismos. (Hasta 20,00 puntos).

4. *Valor estimado del contrato:*

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros y sesenta y seis céntimos de euro (58.788,66 €), IVA excluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. *Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros y sesenta y seis céntimos de euro (58.788,66 €) y cinco mil ochocientos setenta y ocho euros y ochenta y siete céntimos de euro (5.878,87 €) de IVA.

El concesionario recibirá únicamente y exclusivamente como canon o precio del contrato el que él mismo obtenga por ingresos, ya sean por venta directa o por reciclado, de los residuos de textiles usados recogidos en los contenedores ubicados en viales o espacios públicos de los municipios de Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.

6. *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: Quinientos ochenta y siete euros y ochenta y ocho céntimos de euro (587,88 €).
- b) Definitiva: Dos mil novecientos treinta y nueve euros y tres céntimos de euro (2.939,43 €).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas:*

Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 955 904 333 en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.
- b) Dirección: C/ Camino del Físico, s/n.
- c) Localidad y código postal: Écija (Sevilla). 41400.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista.

En Écija a 19 a octubre de 2017.—El Presidente, David J. García Ostos.

2W-8474-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL GENIL

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 49, y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñafior s/n. de Palma del Río), el día 24 de noviembre próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria para adoptar los acuerdos procedentes respecto al siguiente orden del día:

- 1.— Lectura del acta anterior.
- 2.— Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno. Normativa próxima campaña 2018.
- 3.— Examen y aprobación, si procede de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2018 que presentará la Junta de Gobierno y su recaudación.
- 4.— Elección de dos vocales de la Junta de Gobierno.
- 5.— Obras de mejora de la red.
- 6.— Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los asociados que para la presentación de candidaturas en relación al punto 4.º del orden del día, serán de aplicación los artículos 54, 63, 66 y 72 de nuestras Ordenanzas (fecha límite para la presentación de candidaturas día 14 de noviembre de 2017 a las 10.00 de la mañana).

Caso de no comparecer a las 10.00 horas número suficiente de asociados para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y una hora más tarde, es decir a las 11.00 horas, de conformidad con el artículo 59 de nuestras Ordenanzas, con igual orden del día y siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río a 13 de octubre de 2017.—El Presidente, Enrique González López.

6D-8574-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es